

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 44 • Miércoles, 6 de marzo de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	78,17 euros
Suscripción semestral .....	43,92 euros
Suscripción trimestral .....	24,43 euros
Suscripción mensual .....	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,53 euros
Número de años anteriores .....	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Administración General del Estado. Delegación del Gobierno en Andalucía. Sevilla. Secretaría General.**— Resolución por la que se delega determinada competencia en favor de los Subdelegados del Gobierno ..... 966

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**— Resoluciones sobre concesiones de aguas públicas .... 966

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— Resolución ..... 967

**Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.**— Notificaciones ..... 967

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en relación con los expedientes que se detallan ..... 968

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones ..... 970

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resolución sobre la autorización que se reseña ..... 971

**Mancomunidad de La Subbética. Carcabuey (Córdoba).**— Anunciando delegación de competencias ..... 971

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Recursos Humanos.**— Convocatoria para la provisión de puestos de Libre Designación ..... 971

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lucena (Córdoba).**— Notificaciones ..... 972

### AYUNTAMIENTOS

Peñarroya-Pueblonuevo, Aguilar de la Frontera, Córdoba, Montilla, Monturque, Hinojosa del Duque, Villanueva de Córdoba, Posadas, Villa del Río y La Rambla ..... 974

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Pozoblanco y Córdoba ..... 985

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.**— Anunciando subastas de distintos contratos y suministro ..... 986

**Juzgados.**— Posadas ..... 988

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Administración General del Estado  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA  
SEVILLA  
Secretaría General  
Núm. 1.705

**Resolución por la que el Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, delega determinada competencia en favor de los Subdelegados del Gobierno.**

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla en el artículo 3º los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución que deben presidir la actuación de la Administración Pública.

En aras de dichos principios y, en especial, a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar delegaciones de competencias, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las concedidas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común previa aprobación del Ministerio del Interior, he resuelto:

Primero.— Se delega en los Subdelegados del Gobierno en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en sus respectivas provincias, las competencias reguladas en el Real Decreto 1.079/1993, de 2 de julio y referidas al procedimiento sobre suspensión, remisión total o parcial e iniciación o, en su caso, continuación del expediente de ejecución de las sanciones impuestas por infracciones previstas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.— 1. La delegación de atribuciones mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia sino sólo su ejercicio.

2. La delegación no supone por sí misma alteración en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

3. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

4. La delegación de atribuciones contemplada en esta Resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto concreto de acuerdo con lo establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

Tercero.— La presente Resolución, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 15 de febrero de 2002.— El Delegado del Gobierno, José Torres Hurtado.

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA  
Núm. 623  
Ref. Exp. TC-17/1535

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

### CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

**Corriente o Acuífero:** POZO-SONDEO EN ACUIFERO NO CLASIFICADO

**Clase y Afección:** RIEGO-GOTEO-OLIVAR  
**Titular:** ENTIDAD MERCANTIL PROVICOR S.L. (D.N.I./N.I.F. B-14274658)  
**Lugar, Termino y Provincia de la Toma:** "MARTINICO", MONTORO (CÓRDOBA).  
**Caudal Concesional:** 1,20 l/seg.  
**Dotación:** 1.500 m<sup>3</sup>/año.Ha **Volumen:** 12.000 m<sup>3</sup>/año  
**Superficie Regable:** 8,0000 Has.

### CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 5,50 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 50 m. Profundidad de instalación de bomba: 47 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de enero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA  
Núm. 840

Ref. Exp. TC-02/0053

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

### Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Río Guadalquivir.  
Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.  
Titulares: José María de Prado Eguilaz (D.N.I./N.I.F. 29.820.648-K) y Juan Ignacio de Prado Eguilaz (D.N.I./N.I.F. 29.820.647-C).  
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Las Gamonosas", Baena (Córdoba).

Caudal Concesional: 1,68 litros por segundo.  
Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.  
Volumen: 16.775 metros cúbicos/año.  
Superficie Regable: 11,1831 hectáreas.

### Condiciones Específicas

Concesión otorgada por un plazo de veinte años (20 años).  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 21 de enero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA  
Núm. 1.098

Ref. Exp. TC-03/4151

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

### Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.  
Clase y Afección: Riego-Aspersión-Huertas.  
Titular: Carlos Rayego Sánchez (D.N.I./N.I.F. 30.139.095-X).  
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "El Palenciano", La Granjuela (Córdoba).  
Caudal Concesional: 3,25 litros por segundo.  
Dotación: 5.000 metros cúbicos/año.hectárea.  
Volumen: 32.500 metros cúbicos/año.  
Superficie Regable: 6,5000 hectáreas.

### Condiciones Específicas

- 1.— La potencia del motor no podrá exceder de 9 C.V.
- 2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.— Profundidad del pozo: 7 metros. Profundidad de instalación de bomba: 2 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de enero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.661

Ref. Exp. TC-03/4189

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características Esenciales**

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.  
Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar  
Titular: Rafael Moreno Contreras (D.N.I./N.I.F. 30.069.731-Z).  
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Sarmiento", Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,14 litros por segundo.  
Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.  
Volumen: 1.350 metros cúbicos/año.  
Superficie Regable: 0,9000 hectáreas.

**Condiciones Específicas**

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 5,5 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.-Profundidad del pozo: 60 metros. Profundidad de instalación de bomba: 55 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm.10.782

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, se ha tramitado expediente de devolución de ingresos indebidos en la U.R.E. 14/05, solicitado por don Juan Toribio Reinoso, con domicilio en calle Antonio Fernández Díaz "Fosforito", número 3, 14014-Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27-11-1992), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con su escrito de 5 de septiembre de 2001, en el que solicita la devolución de 3.757 pesetas, y teniendo en consideración los siguientes:

**Hechos Probados**

Por esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva y en expediente abierto al efecto se comprueba:

Que en la recaudación de julio/2001 se produce un sobrante a su favor de 3.757 pesetas, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5.

Que actualmente le figura deuda pendiente (INEM) de 53.249 pesetas por el período 04/93 a 05/93 con el número de documento 98 050147451, en el expediente número 14 01 98 00002947.

**Fundamentos de Derecho**

Artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." de 24/10), artículo 28 y siguientes de la Orden de 22 de febrero de 1996 ("B.O.E." de 29/02), por la que se desarrolla el mencionado reglamento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección,

**Resuelve**

Desestimar la solicitud formulada.  
Procediéndose a la compensación de 3.757 pesetas, con la deuda que le figura pendiente.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de

Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 anteriormente mencionada, en relación con la disposición adicional 5.2. de la Orden Ministerial arriba citada.

Asimismo, si transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse como desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.— El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.778

Asunto: Rec. de Documentación.

N/Ref.: AL/Capitalización.

Número expediente: 5.897.

Don Juan C. Pulido Infante, con domicilio en Carretera Madrid, 118, 14610-Alcolea (Córdoba), se le comunica que para proceder a la tramitación de la solicitud de Subvención de Cuotas a la Seguridad Social para trabajadores perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único, conforme se establece en el Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2 de julio de 1985), formulada por Vd., deberá aportar la siguiente documentación:

\* **Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.**

Deberá aportar la documentación arriba indicada en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de recepción de la presente comunicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14 de enero de 1999).

Si transcurrido dicho plazo no la presentase, su solicitud quedaría archivada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la misma acompañando la documentación preceptiva siempre y cuando su derecho no hubiese prescrito.

Córdoba, 1 de febrero de 2001.— El Subdirector de Empleo y Formación, Emilio Flores Callava.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.779

Asunto: Rec. de Documentación.

N/Ref.: AL/Capitalización.

Número expediente: 5.954.

Don Javier Ordóñez Cerro, con domicilio en Muñices, 25, 14005-Córdoba, se le comunica que para proceder a la tramitación de la solicitud de Subvención de Cuotas a la Seguridad Social para trabajadores perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único, conforme se establece en el Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2 de julio de 1985), formulada por Vd., deberá aportar la siguiente documentación:

\* **Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias. Actualizados y a su nombre.**

\* **Comunicarle que para las siguientes solicitudes de subvención de cuotas a la Seguridad Social, utilice el Modelo adjunto.**

Deberá aportar la documentación arriba indicada en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de recepción de la presente comunicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14 de enero de 1999).

Si transcurrido dicho plazo no la presentase, su solicitud quedaría archivada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la misma acompañando la documentación preceptiva siempre y cuando su derecho no hubiese prescrito.

Córdoba, 26 de julio de 2001.— El Subdirector de Empleo y Formación, P.A., Emilio Flores Callava.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.878

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2.002, en relación con el siguiente expediente:

**P-97/01**

Expediente promovido por Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Gerencia Provincial de Córdoba y tramitado por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, en solicitud de Aprobación Definitiva del Plan Parcial de la ampliación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial PPI "Los Postigos", de desarrollo de la correspondiente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El día 6 de Noviembre de 2.001, tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Nueva Carteya, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento técnico del referido Plan Parcial, promovido por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Gerencia Provincial de Córdoba y tramitado por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva. Posteriormente, con fecha 10 de Diciembre de 2.001, se completa el expediente con informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**2º.-** De la documentación remitida, se desprende que el presente Plan Parcial, previo informe favorable del técnico municipal e informe jurídico de la Secretaría de la Corporación sobre la tramitación a seguir, fue Aprobado Inicialmente por Decreto del Alcalde de Nueva Carteya, de 27 de Junio de 2.001. Abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios en el BOJA nº 103, de 20 de Septiembre de 2.001, y Diario Córdoba, de 23 de Agosto de 2.001, y notificación a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan, sin que fueran presentadas alegaciones. Acordándose por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de Octubre de 2.001 su Aprobación Provisional. Por último, consta en el expediente informe favorable con una observación emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**3º.-** Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas consideraciones y valoraciones, Suspendiendo dicha Aprobación, respecto de las deficiencias que, hechas suyas por la Comisión, después se detallaran.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Unico de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1.997 (art. 118.3.b), del TRLS.92), y art. 12.13º del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por

el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Organos a los que atribuyen.

**SEGUNDO.-** La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (arts. 104, 106, 111 y 116 del TRLS.92). Constando en el expediente Informe emitido por el Servicio de Carreteras de la delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

**TERCERO.-** La Documentación y Determinaciones del presente Plan Parcial, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 83 del TRLS.92) y en los arts. 43 a 46 y 48, 49 y 51 a 64 del Reglamento de Planeamiento.

**1º.-** Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Respecto de la exigencia del Art. Unico de la LRSOU 1/1997 (art. 105.3 del TRLS.2), en relación con el 46.c del Reglamento de Planeamiento (en adelante R.P.), de prestación de las garantías del exacto cumplimiento del compromiso entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios, por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, evaluado por el Plan Parcial, no consta en el expediente se haya efectuado, por lo que la eficacia del acto de Aprobación Definitiva quedará condicionada a la prestación de dicha garantía.

Respecto de la exigencia del Art. Unico de la LRSOU 1/1997 (art. 83.2.g) del TRLS.92), en relación con el 53 del R.P., de determinación del trazado de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aún cuando se indica la conexión con la infraestructuras existentes, de los de abastecimiento de agua, electricidad y alcantarillado, no se determina la totalidad de su trazado y características, lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización. Asimismo éste deberá someterse a informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como preveer y ejecutar las plazas de aparcamiento no grafiadas en el vial V-2, y garantizar que las reservas de plazas de aparcamiento público se configuren, espacial y funcionalmente, diferenciadas de las calzadas para tráfico rodado; y por último asegurar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de Mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Respecto de la exigencia del Art. Unico de la LRSOU 1/1997 (art. 155 del TRLS.92), en relación con el 63.3 del R.P. y art. 66 del Reglamento de Gestión Urbanística, habida cuenta que la ejecución del presente Plan Parcial comporta que han de realizarse obras exteriores correspondientes a sistemas de estructura orgánica de la correspondiente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio (emisario de la red de alcantarillado, abastecimiento de agua...), deberá garantizarse por la Corporación Municipal su ejecución y financiación, de conformidad con lo previsto en dichos artículos.

Por último, en la ejecución del presente Plan Parcial habrá de garantizarse el cumplimiento del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental emitida en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, formulada para la ampliación del Sector, en particular del relativo a que el límite Sur del mismo diste 10'5 m. desde el eje de la crta. CO-282 de Montilla a Baena, en orden a la no afección a la vía pecuaria Vereda de Castro a los Metedores, sin que ello pueda comportar desde el punto de vista urbanístico la falta de conexión de la estructura viaria del Sector con la referida carretera ni de las infraestructuras que resultan necesarias.

**2º.-** Por otra parte se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo dispuesto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 114.4 del TRLS.92), las que se señalan a continuación:

Se constata un error en la redacción del art. 49 de las Ordenanzas al regular la altura para la subzona IND1, debiéndose establecer que la misma no será superior a 7 m. Asimismo, y en relación con el contenido del Capítulo 7º "Régimen de concesión de licencias", se deberá estar al respecto a lo previsto en el Ordenamiento Jurídico en vigor.

Por último respecto de la exigencia del Art. Único de la LRSOU 1/1.997 (art. 83.2.i del TRLS.92), es de señalar que el Plan de

Etapas no incluye la fijación de plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión y equidistribución, y de solicitud de licencia de edificación una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se acuerda:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan Parcial de la ampliación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial PPI "Los Postigos" de desarrollo de la correspondiente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1º del Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución. **SUSPENDIENDO** dicha Aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2º del referido Tercer Fundamento de Derecho, debiéndose una vez efectuada y Aprobada la correspondiente Subsanación por la Corporación Municipal, elevar de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su Toma de Conocimiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, y se notificará al Ayuntamiento de Nueva Carteya, al promotor Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Gerencia Provincial de Córdoba, y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril.

Córdoba, 31 de enero de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, M.ª del Carmen Ruiz Navarro.— Visto Bueno. El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.937

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2.002, en relación con el siguiente expediente:

**P-108/01**

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Puente Genil, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, relativa a la unificación de dos Sectores de Suelo Urbanizable Programado Industrial PPI-3 y PPI-5 en uno solo PP.I-3.5., con reajuste de su ámbito y tipología industrial.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El día 11 de Diciembre de 2.001, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Puente Genil, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y un ejemplar del Documento técnico de la referida Modificación de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Informe. Posteriormente, con fecha 29 de Enero de 2.002, a requerimiento de la Delegación Provincial se completa el expediente por el Ayuntamiento con aclaración de que la remisión efectuada lo es para Aprobación Definitiva.

**2º.-** De la documentación remitida se desprende que la presente Modificación, previo informe técnico favorable y jurídico de la Oficial Mayor de la Corporación Municipal, en el que se señalan una serie de cuestiones a subsanar, fue Aprobada Inicialmente

por el Ayuntamiento Pleno de Puente Genil, en sesión de 6 de Abril de 2001. Abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP nº 91, de 14 de Mayo de 2001, y Diario Córdoba, de 16 de Mayo de 2001, sin que fueran presentadas alegaciones.

Presentada documentación en subsanación de las deficiencias señaladas en el informe jurídico, y previos nuevos informes técnico y jurídico favorables, si bien este último señala una nueva cuestión a subsanar, es Aprobada Provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Puente Genil, en sesión de 27 de Octubre de 2.001. Posteriormente, es presentada nueva documentación atendiendo el referido informe jurídico, siendo emitido uno nuevo en el que se da por subsanada aquella.

**3.-** Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con las valoraciones y consideraciones, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Unico de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1.997 (art. 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92), y art. 12.10º del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Organos a los que atribuyen.

**SEGUNDO.-** La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art.128.1, en relación con el 114, del TRLS.92). Siendo de señalar que aun cuando la presente Modificación de la II Revisión de Plan General afecta a la clasificación de suelo, en el sentido de comportar la exclusión del ámbito de Suelo Urbanizable Programado de la franja de terrenos vinculada al canal de riego del Genil-Cabra, que pasa a quedar clasificada como Suelo No Urbanizable, se ha valorado innecesario su sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

**TERCERO.-** La Documentación y Determinaciones de la presente Modificación de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, se adecúan básicamente a lo establecido en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 72 del TRLS.92), teniendo en cuenta su concreto y limitado alcance y finalidad.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación de la II Revisión del PGOU de Puente Genil, con base en el objetivo pretendido de habilitar el efectivo desarrollo y ejecución, de manera unitaria, de los dos Sectores de Suelo Urbanizable Programado de uso Industrial PP.I-3 y PP.I-5, lo que sin duda repercutirá positivamente en la política de suelo industrial del municipio y de su entorno territorial, cabiendo entender adecuada la supresión de su ámbito de la franja de terrenos vinculada al canal de riegos del Genil-Cabra y admisible la incorporación de la Ordenanza IND-1 en orden a una mayor diversificación en la oferta de parcelas.

Por otra parte, puesta de manifiesto por el representante en la Comisión de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, la posible afección a la vía pecuaria Vereda de Puente Genil a Aguilar, de 20 m., deberán observarse, en su caso, en el desarrollo de la presente Modificación, las prescripciones de la vigente legislación en materia de Vías Pecuarias.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, relativa a la unificación de dos Sectores de Suelo Urbanizable Programado Industrial PPI-3 y PPI-5 en uno solo PP.I-3.5., con reajuste de su ámbito y tipología industrial, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, y se notificará al Ayuntamiento de Puente Genil y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril.

Córdoba, 31 de enero de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto Bueno. El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.967

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2.002, en relación con el siguiente expediente:

**P-21/01**

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al establecimiento de dos nuevos Sectores de SAU. Industrial UI-3 y UI-4, reubicación de Equipamiento Deportivo y otras determinaciones en Suelo Urbano.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.**- El día 8 de Noviembre de 2.001, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento técnico de la referida Subsanación de Deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva. Posteriormente, con fecha 3 de Enero de 2002, a requerimiento de la Delegación Provincial se completa el expediente por el Ayuntamiento con parte de la documentación técnica.

**2º.**- El expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva de Córdoba, relativa al establecimiento de dos nuevos Sectores de SAU. Industrial UI-3 y UI-4, reubicación de Equipamiento Deportivo y otras determinaciones en Suelo Urbano, fue objeto de Resolución por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 26 de Abril de 2001, acordándose la Aprobación Definitiva y Suspendiendo dicha Aprobación respecto de las Deficiencias señaladas en el apartado 2º del Tercer Fundamento de Derecho de la referida Resolución, debiéndose, una vez Subsanadas por la Corporación Municipal, elevar de nuevo a la Comisión para su Aprobación Definitiva.

**3º.**- De la documentación remitida se desprende que la presente Subsanación de Deficiencias de Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, fue Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Villanueva de Córdoba, en sesión de 24 de Septiembre de 2.001. Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase con dos ejemplares de la Memoria del Documento técnico, lo que se cumplimentó el 3 de Enero de 2002.

**4.-** Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Reso-

lución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con las valoraciones y consideraciones que, hechas suya por la Comisión, después se detallarán.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo Unico de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1.997 (el art. 118.3.a), del TRLS.92), y art. 12.10º del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Organos a los que atribuyen.

**SEGUNDO.-** La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 114.4 del TRLS.92) y 132.3 b) del R.P.

**TERCERO.-** La Documentación y Determinaciones de la presente Subsanación de Deficiencias de la correspondiente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva de Córdoba, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (arts. 77, 78 y 80.2 del TRLS.92), teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

Señalándose la siguiente consideración y valoración:

Se detectan sendos errores materiales en: El contenido del Art. 177. Edificios protegidos y grados de protección, al haberse omitido en la Categoría C. Protección Ambiental., la Portada de la casa nº 2 de la c/María Cristina; Y en el plano de Edificios y Conjuntos de Interés, al no venir reflejada la antedicha Portada ni las de las casas nº 8 y 10 de la c/ Canalejas, y reflejarse la casa de la c/ Génova esquina a la c/ Juan de López, que no es edificio protegido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Subsanación de Deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villanueva de Córdoba, relativa al establecimiento de dos nuevos Sectores de SAU. Industrial UI-3 y UI-4, reubicación de Equipamiento Deportivo y otras determinaciones en Suelo Urbano, con la valoración y consideración contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Unico de la LRSOU 1/1.997 (art. 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, y se notificará al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril.

Córdoba, 31 de enero de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto Bueno. El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.376

Resolución de 29 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Informe Ambiental para la actividad "E.D.A.R. en Aguilar de la Frontera", promovida por ese Ayuntamiento.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

#### Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Informe Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, s/n.º, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 29 de enero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.808

Resolución de 8 de febrero de 2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública, el Informe Ambiental para la actividad de "línea aérea de M.T. de 20 Kv. y C.T. interperie de 25 Kva., para suministro de la finca La Lomilla", en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba y promovida por don Rafael Sánchez Martínez.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

#### Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Informe Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 8 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.441

Expediente A.T. 321/01 - JLC/rl

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la instalación de centro de transformación y remodelación de redes de baja tensión.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, a instancia de Hidroeléctrica El Cerrajón, S.L., con domicilio en calle Profesor Pedro Pareja, en Zamoranos (Córdoba), solicitando autorización para la instalación de centro de transformación y remodelación de redes de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Real Decreto 1.091/1981, Real Decreto 4.164/1982, y Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Departamento de Energía ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica El Cerrajón, S.L. la instalación de centro de transformación y remodelación de redes de baja tensión, cuyas características principales son las siguientes:

- Emplazamiento: Poblaciones de Zamoranos y Campo Nubes.
- Término municipal: Zamoranos (Córdoba).

— Características: Nuevo centro de seccionamiento y medida a 25 Kv. redes de baja tensión en las Aldeas de Zamoranos y Campo Nubes.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 2 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quedando a salvo la interposición de Recurso de Reposición ante esta Delegación Provincial en igual plazo.

Córdoba, 1 de febrero de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA**  
**CARCABUEY (Córdoba)**

Núm. 1.885

#### A N U N C I O

Don Telesforo Flores Olmedo, Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, hace saber:

Que por razones de oportunidad y conveniencia delega sus competencias y representación en doña Carmen Valenzuela Rubia, Coordinadora General de esta Mancomunidad ante las Comisiones Mixtas de Seguimiento de los Centros de Iniciativas Empresariales constituidos dentro de los Convenios de Colaboración entre el INEM y los Ayuntamientos implicados y asimismo en la Agrupación de Desarrollo "Itinerarios de Igualdad" ante la Convocatoria Europea de un Proyecto Equal.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 121 y 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado en Carcabuey, a 19 de febrero de 2002.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.974

#### Convocatoria para la provisión de puestos de Libre Designación

En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de diciembre del pasado año y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 11 de febrero de los corrientes, figuran determinados puestos de trabajo en situación de vacantes por ser de nueva creación o haber cesado sus titulares, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de Libre Designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30 de 2 de agosto de 1984, y el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

En su virtud, en armonía con lo acordado por la Mesa General de Negociación y en uso de las competencias conferidas por el artículo citado de la Ley 30/1984, en su apartado c), vengo en aprobar la convocatoria de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo por el procedimiento de Libre Designación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª— Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera y empleados laborales de plantilla de esta Diputación Provincial, que reúnan los requisitos que se especifican para cada puesto.

2.ª— El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En la solicitud, que se

formulará por cada uno de los puestos a los que se opte, los interesados harán constar que reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

3.ª— Los aspirantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

4.ª— Los nombramientos para el desempeño de los puestos convocados se efectuarán en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse por un mes más.

5.ª— La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma podrá ser impugnada por los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A N E X O

Denominación.— Centro.— Adscripción.— Grupo.— C.D.— C. Específico euros.— Titulación.— Formación específica.

Jefe Servicio; Administración Bienestar Social; Func.; A; 27; 12.760,64; Derecho; —.

Adjunto Jefe de Servicio; Intervención; Func.; A; 25; 12.073,71; Económicas/Empresariales; —.

Adjunto Jefe de Servicio; Hacienda; Func.; A; 25; 12.073,71; Económicas/Empresariales; —.

Adjunto Jefe de Servicio; Administración Bienestar Social; Func.; A; 25; 12.073,71; Derecho; —.

Jefe de Sección Formación; Recursos Humanos; Func.; A/B; 24; 10.796,51; —; —.

Jefe de Sección Demarcación Comarcal; S.A.U. Sur; Func.; A/B; 24; 10.796,41; Arquitecto/Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico Industrial; —.

Jefe de Sección Demarcación Comarcal; S.A.U. Guadajoz; Func.; A/B; 24; 10.796,41; Arquitecto/Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico Industrial; —.

Jefe de Sección Demarcación Comarcal; S.A.U. Alto Guadalquivir; Func.; A/B; 24; 10.796,41; Arquitecto/Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico Industrial; —.

Jefe de Sección Demarcación Comarcal; S.A.U. Norte; Func.; A/B; 24; 10.796,41; Arquitecto/Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico Industrial; —.

Jefe de Sección Seguridad y Salud Obras; Serv. Central Cooperación; Func.; A/B; 24; 10.796,41; Ingeniero Superior, Arquitecto Superior, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico; Técnico Superior Seguridad en el Trabajo.

Jefe de Sección Obras Públicas; Serv. Infraestructura Municipal; Func.; A/B; 24; 10.796,51; Ingeniero de Caminos/I.T.O.P.; —.

Córdoba, 22 de febrero de 2002.— El Presidente, p.d., el Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo (Decreto de 26 de abril de 2000, B.O.P. de 20 de junio), José Antonio Albañir Albalá.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA LUCENA (Córdoba)

#### Sección de Gestión Tributaria

Núm. 1.361

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de Diciembre (BOE nº. 313 de 31 de Diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo I, para ser notificados por comparencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Anexo I

**NIF o CIF.— Apellidos y Nombre o Razón Social.— Acto Administrativo.**

X1163500E; Abousabah Wafae; Liquidación en voluntaria.

X1163500E; Abousabah Wafae; Devolución transferencia mod.100.

X1163500E; Abousabah Wafae; Liquidación en voluntaria.

X1163500E; Abousabah Wafae; Liquidación en voluntaria.

75635386R; Aceituno Cadete, Vicente; Liquidación en voluntaria.

34015140A; Alba Ramírez, Nicolás; Liquidación en voluntaria.

B14555643; Altos del Genil, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14555643; Altos del Genil, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14376347; Ardecovir, S.L.; Liquidación en voluntaria

B14376347; Ardecovir, S.L.; Liquidación en voluntaria

B14223028; Aridos Majadilla, S.L.; NPGT requerimiento integra.l

B14223028; Aridos Majadilla, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14223028; Aridos Majadilla, S.L.; Requerimiento mod. O36.

B14357297; Atracciones Muñoz Villa, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14383988; Automóviles Córdoba Luna, S.L.; NPGT requerimiento integral.

B14383988; Automóviles Córdoba Luna, S.L.; Liquidación en voluntaria.

30409234Z; Barcos Carmona, Miguel; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

30000365Q; Caballero Aguilera, Marino; Liquidación en voluntaria.

30000365Q; Caballero Aguilera, Marino; Liquidación en voluntaria.

30896983W; Caballero Aguilera, Marino; Propuesta liquidación IRPF-2000.

B14430854; Camisería La Bassette, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

30529230L; Carrión Blesa, Rafael; Liquidación en voluntaria.

30411704T; Cervantes Haro, Manuel; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14336754; Conaype, S.L.; Notificac. de baja provisional.

B14336754; Conaype, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14335897; Construcciones Escoreca, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14335897; Construcciones Escoreca, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14434955; Construcciones Juan Pacheco Ecija, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14434955; Construcciones Juan Pacheco Ecija, S.L.; Propuesta liquid. provision. 190/99

B14434955; Construcciones Juan Pacheco Ecija, S.L.; NPGT requerimiento integral.

B14434955; Construcciones Juan Pacheco Ecija, S.L.; Requerimiento mod. 347/2000.

B14314553; Construcciones Ribaja, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14314553; Construcciones Ribaja, S.L.; Notificación de baja provisional.

80143710A; Delgado Estrada, Antonio; Liquidación en voluntaria.

30464241N; Díaz Muñoz, Francisco; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14335988; Diego Berraquero, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14385702; Disgagenil, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14385702; Disgagenil, S.L.; Liquidación en voluntaria.

48871866V; Espinar López, José María; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14548762; Euroyesos Lucentinos, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14457162; Exoldeca, S.L.; Notific. compensación menor-390

52488210W; Fernández Ortiz, David; Propuesta liquidac. mod.100/2000.

B14233142; Francisco José Mailló, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14340046; Fundiciones Pacheco, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

34019221J; García Gámiz, Rafael; Requerimiento mod. 349/2000.

52486145F; Gómez Maldonado, Manuel; Liquidación en voluntaria.

52486148F; Gómez Maldonado, Manuel; Liquidación en voluntaria.

52486145F; Gómez Maldonado, Manuel; Liquidación en voluntaria.

52486145F; Gómez Maldonado, Manuel; Liquidación en voluntaria.

52486145F; Gómez Maldonado, Manuel; Propuesta liquid. provis. 190/99.

52486145F; Gómez Maldonado, Manuel; Requerimiento mod. 390/2000.

52486145F; Gómez Maldonado, Manuel; NPGT requerimiento integral.

30427259F; Gómez Ramírez, María Sanpedro; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

30436294A; González-Meneses Rodríguez, María Dolores; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14096341; Hermanos Crucita, S.L.; Liquidación en voluntaria

B14091995; Hijos de Manuel Córdoba, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14210611; Hormigones El Prado; Liquidación en voluntaria

B14210611; Hormigones El Prado; Liquidación en voluntaria

B14210611; Hormigones El Prado ; NPGT requerimiento integral.

30044340S; Hoyo Rodríguez, María Loreto; Liquidación en voluntaria.

B14476220; Industria Cordobesa de Arcas, S.L.; Propuesta liquid. provis. 180/2000.

B14476220; Industria Cordobesa de Arcas, S.L.; Requerimiento mod. 349/2000.

B14476220; Industria Cordobesa de Arcas, S.L.; Liqu. volunt. y expediente sancion.

B14476220; Industria Cordobesa de Arcas, S.L.; Propuesta liquid. provis. 190/2000.

B14476220; Industria Cordobesa de Arcas, S.L.; Liqu. volunt. y expediente sancion.

B14090906; Industrias Frammob Decoración, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14090906; Industrias Frammob Decoración, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14090906; Industrias Frammob Decoración, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14090906; Industrias Frammob Decoración, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14376156; Isidoro Cubero, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14435077; J F Program, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14398291; Jocasor, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

A14097893; Ladrillera Miragenil, S.A.; Liquidación en voluntaria.

A14097893; Ladrillera Miragenil, S.A.; Requerimiento mod. 347/2000.

A14097893; Ladrillera Miragenil, S.A.; Liquidación en voluntaria.

34014577S; Lara de la Torre, Francisco; Liquidación en voluntaria.

B14365613; Lo Angulo de Lucena, S.L.; Liqu. volunt. y expediente sancion.

B14115943; Lomaji, S.L.; Requerimiento mod. 347/2000.

B14115943; Lomaji, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14115943; Lomaji, S.L.; Liquidación en voluntaria.

34011271H; López López, Manuel; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14419394; Lucemar, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

75636235E; Mejías López, Antonio; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

F29680394; Mobe, Sdad. Coop. Andaluza; Liquidación en voluntaria.

F14200737; Mobimar, Sdad. Coop. Andaluza; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

30467791J; Molina Peña, José; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

52360366S; Molina Vallejo, Paulina; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

30452397Y; Morales Ligerero, Rafael; Liquidación en voluntaria.

28904142L; Morgado Molina, Josefa; Liquidación en voluntaria.

B14460232; Muebles Cabrera Romero, S.L.; Liqu. volunt. y expediente sancion.

34010507Q; Muñoz Villa, Angel; Devolución transferencia mod.100.

B14353973; Neumáticos Aguilera, S.L.; Liquidación en voluntaria.

A14213540; Neumáticos de Importación Ortuño Aguilera, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14319305; Olirotrans, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14372817; Orellana Pintura, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14451330; P J Haro Construcciones y Promociones, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14391965; Pastelería Alvic, S.L.; Liquidación en voluntaria.

24846996G; Pastor Martínez, José Antonio; Liquidación en voluntaria.

A14217616; Productos Verneda, S.A.; Liquidación en voluntaria.

A14217616; Productos Verneda, S.A.; Liquidación en voluntaria.

A14217616; Productos Verneda, S.A.; Liquidación en voluntaria.

B14229157; Ramírez Martínez, S.L.; Requerimiento mod. 190/1999.

B14229157; Ramírez Martínez, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14229157; Ramírez Martínez, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14229157; Ramírez Martínez, S.L.; Requerimiento mod. 347/2000.

B14229157; Ramírez Martínez, S.L.; Liquidación en voluntaria.

B14229157; Ramírez Martínez, S.L.; NPGT requerimiento integral.

B14229157; Ramírez Martínez, S.L.; Devolución transferencia IVA.

48871520Q; Ramírez Muñoz, Raul; Liquidación en voluntaria.

80127706F; Romero Navarro, Gregorio; Liquidación en voluntaria.

30401360Y; Rosal Muñoz, José María del; Propuesta liquidación mod. 100/98.

30401360Y; Rosal Muñoz, José María del; Devolución transferencia mod. 100.

30401360Y; Rosal Muñoz, José María del; Liquidación en voluntaria.

37680212W; Ruiz Castro, Francisco; Liquidación en voluntaria

75642761Q; Ruiz Rey, Antonio; Liquidación en voluntaria.

80123507V; Sánchez Camacho, Lorenzo; Liquidación en voluntaria.

80123507V; Sánchez Camacho, Lorenzo; Liquidación en voluntaria.

30465223K; Sánchez Estrada, Araceli; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

34025359X; Serrano Ruiz, Antonio; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

26478020Y; Sevilla García del Moral, Hilario-Ignacio; Liquidación en voluntaria.

B14443717; Subbética Decoletaje, S.L.; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.

B14522668; Suministros Industriales Temi, S.L. Laboral; Acuerdo iniciac.y trámite audienc.



mero 11 sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se hace saber que:

"En el Acuerdo Plenario se aprobó el coeficiente de Incremento de la Ordenanza Fiscal número 11 sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que es de 1,46664, publicándose por error el Anexo I sobre las Tarifas".

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de febrero de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 11.174

#### A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001, acordó adjudicar a don Baldomero Leyva Luque, el contrato de gestión indirecta mediante concesión del servicio público de quiosco-bar.

Aguilar de la Frontera, 14 de diciembre de 2001.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 1.049

#### A N U N C I O

Que por la Comisión de Gobierno de fecha 23 de enero de 2002, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución AR-3 a instancia de Representaciones Coycer, S.A.L., redactado por los Arquitectos Navas Jiménez y Navas Montes y cuyo presupuesto asciende a 14.966.760 pesetas.

El citado expediente se encuentra expuesto al público para general conocimiento a efectos de que por parte de los interesados formulen cuantas alegaciones estimen durante el plazo de 15 días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, tablón de anuncios y Diario de mayor circulación. Si durante el citado plazo no se formularan alegaciones, se entenderá el citado proyecto de urbanización aprobado definitivamente.

Aguilar de la Frontera, 24 de enero de 2002.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

#### CÓRDOBA

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 688

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la Manzana 11 de la U.E.-1 del Plan Parcial MA-3 del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por La Mezquita, S.A. y Fomento Inmobiliario de Córdoba, S.A.

Segundo.— Publicar el acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor.

Tercero.— Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses, a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Córdoba, 16 de enero de 2002.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, José Mellado Benavente.

#### Área de Seguridad y Tráfico

Núm. 1.690

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que tras largo tiempo de no efectuar su retirada los propietarios de los mismos, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE. nº 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA.- De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de quince días contados a partir del primer día de exposición del presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1.998 (BOE nº 96, de 22 de Abril) en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 185, de 3 de Agosto).

SEGUNDA.- La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos.

MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
CO-4780-N	RENAULT 11	FRANCISCO DE LA POZA GARCIA
CO-3004-U	VOLKSWAGEN POLO	FRANCISCO CRIADO GUZMAN
B-3420-KD	SEAT IBIZA	CARMEN MORENO CASADO
CO-0738-N	VOLKSWAGEN PASSAT	CARMEN LIÑAN LIÑAN
CO-7778-L	SEAT RONDA	JOSE REINA RAMIREZ
CO-5877-N	CITROEN BX	CARMEN VELA ARAGON
GR-9131-J	FORD ESCORT	MANUEL MARTINEZ URBANO
CO-8721-S	OPEL CORSA	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
CO-1904-M	SEAT RONDA	MIGUEL ANGEL RUZ MERINO
NA-1939-Y	VOLKSWAGEN POLO	ALICIA V. DEAN FERRER
CO-7564-I	RENAULT 12	JUAN VEGA GARCIA
M-6596-IG	RENAULT 11	Mª VIRGINIA ALMEIDA AGUIAR
CO-2390-K	RENAULT 5	ANTONIO GONZALEZ WELINTON
CO-3083-K	RENAULT 18	PEDRO LUIS SALINAS GONZALEZ
CO-2174-V	CITROEN C25	VICENTE MORENO ESCOBEDO
B-0480-JC	RENAULT 5 GTL	M. ORTIZ SANCHEZ POBRE
SE-5458-AG	REANULT 5 TL	ANTONIO LOPEZ CHAMORRO
A-4385-AM	TALBOT HORIZON	ANDREAS M. TIELBEEK ANTONIUS
GI-1248-P	RENAULT 14	LUISA VAQUERO JIMENEZ
MA-7849-AU	PEUGEOT 405	BLANCA MARTINEZ CARASCOSA

El Tte. Alcalde de Seguridad y Tráfico, Juan Pablo Serrano Álamo.

#### Área de Seguridad

#### Unidad de Multas

Núm. 1.976

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11.2 del R. D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Área de Seguridad, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarles personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles (caso de denuncia) o 2 meses (supuesto de sanción) puedan ejercitar ante este Excelentísimo Ayuntamiento o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, respectivamente, las acciones legales que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

La relación a que se hace referencia comienza con Abdellah Ahram (expediente número 2001031439D) y termina con Manuel Zurera Roldán (expediente número 2001301487D).

Córdoba, 19 de febrero de 2002.— El Tte. Alcalde Delegado de Seguridad, Juan Pablo Serrano Álamo.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.	18/02/2002		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 006/02		
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
X1972553G	ABDELLAH AHRAM	2001031439	60,10
X2413022T	ABDERRAZZAR ELBOUCHAR	2001028447	60,10
030831347	ABELLAN CRESPO SERGIO	2001028230	90,15
030952528	AGUILAR GONZALEZ PEDRO ANTONIO	2001029144	90,15
030956983	ALARCON HERRERA MANUEL	2001029033	60,10
30956983H	ALARCON HERRERA MANUEL	2001028559	90,15
030956983	ALARCON HERRERA MANUEL	2001028876	60,10
030956983	ALARCON HERRERA MANUEL	2001028602	90,15
30429768D	ALBA CARRILLO PILAR	2001032240	96,16
30808395X	ALCANTARA GARCIA ANTONIO MANUEL	2001031794	60,10
030822843	ALCUDIA RUIZ BLAS	2001027660	96,16
044364595	ALVAREZ MURILLO JOSE	2001028186	90,15

45740254Q	AMAYA JUAREZ JESUS MANUEL	2001027590	90,15	30970164C	LOPEZ RUIZ JOSE CARLOS	2001031881	90,15
45740254Q	AMAYA JUAREZ JESUS MANUEL	2001028376	90,15	03083519H	LOPEZ SERRANO LUIS DAVID	2001024956	60,10
030546566	ARANDA ESPEJO FRANCISCO	2001028638	90,15	30467653J	LORENTE DE LA HABA FELIPE	2001022891	90,15
044369708	ARANDA PORRAS CARLOS	2001031261	90,15	30488313L	LOZANO PRIEGO VICTORIANO	2001029061	90,15
030961993	ARBIZU MORALES ALEJANDRO	2001026605	60,10	30788427Y	LUBIAN SERRANO MAURICIO PABLO	20010301215	90,15
30200158P	ARELLANO BARROSO MIGUEL	2001031217	90,15	30549459P	LUQUE HERRADOR FRANCISCO ALEJANDRO	20010301314	90,15
015133966	ARRIBAS MESA FRANCISCO	2001031599	60,10	30416622H	LUQUE LEON JUAN MANUEL	2001022811	60,10
30452865Z	AVALO SUAREZ MARIA DEL CARMEN	2001027262	90,15	80135800M	LUQUE ROLDAN JUAN	20010301534	90,15
29884547A	AYUSO MUÑOZ MIGUEL	20010301499	90,15	03053822A	MADERO VILCHES RAFAEL	2001030510	90,15
045739131	BANCALERO TORREGROSA JOSE	2001024857	90,15	03053809H	MANOSALBAS COBOS FRANCISCO MIGUEL	2001027552	96,16
045739131	BANCALERO TORREGROSA JOSE	2001024833	90,15	044351186	MANTERO VALLE JESUS MARIA	2001031622	96,16
030537507	BARRENA CRUZ ANTONIO	2001031362	90,15	3030977941	MARMOL OBRERO JORGE	2001026348	90,15
030975088	BENEGAS CATARINA JUAN JOSE	2001026698	90,15	30826578T	MARQUEZ CABELLO RAFAEL	2001031976	60,10
030500710	BENITO DE BLAS JUAN CARLOS	2001031065	60,10	030513830	MARQUEZ REYES MIGUEL	2001025513	96,16
030478672	BERMEJO JIMENEZ JOSE JUAN	2001028361	60,10	030809590	MARTIN MURILLO JUAN JOSE	2001031273	60,10
31856158P	BERNAL GUALDA JUAN	2001031265	60,10	030494474	MARTINEZ CLEMENTE SERGIO	20010301528	0,00
25897637M	BERNAL MERCADO ELADIA	2001031784	90,15	43170976E	MARTINEZ GARRIDO DAVID	2001028001	90,15
030974510	BERNAL MORENO RAFAEL	2001028757	90,15	043170976	MARTINEZ GARRIDO DAVID	2001028000	90,15
C01576515	BITTAR DE ALMEIDA STANLEY	2001028983	60,10	030978076	MARTINEZ LOPEZ JESUS M.	2001024879	30,05
44358079A	BLANCO GAGO LOURDES	2001028076	96,16	030978076	MARTINEZ LOPEZ JESUS MARIA	2001024230	150,25
30517083Q	BRAVO RAMIREZ MARIA DEL ROSARIO	20010301448	90,15	044369308	MARTINEZ MARTIN JUAN JESUS	2001027552	30,05
030815788	CAÑERO RAMOS CARLOS	2001028680	90,15	029981430	MARTINEZ MORALES CARMEN	2001031408	60,10
30791652B	CABELLO GONZALEZ ANTONIO	2001031303	90,15	30416449F	MARTINEZ UCEDA EDUARDO ESTEBAN	20010301396	90,15
29806223V	CABRERA PADILLA CARMEN	20010301213	90,15	30416449F	MARTINEZ UCEDA EDUARDO ESTEBAN	20010301397	90,15
046695243	CAMACHO CASTRO SEVERIANO	2001032254	601,01	30798895D	MATEOS BARBERO FERNANDO	2001024898	96,16
30527146M	CANALES LOPEZ LEANDRO	20010301410	90,15	30956410C	MAYA PARRAS INMACULADA	2001024227	60,10
030460533	CAPTAN MARTI ROSARIO	2001028596	96,16	30986254X	MERINO CARDADOR JAVIER	2001025589	60,10
030540790	CARDENAS REDONDO MANUEL	2001024415	96,16	010004832	MICHAEL LLAMAS PETER	2001027475	90,15
044370980	CARMONA FRIAS MARIA GEMA	2001028370	90,15	030810779	MIRALLES CASTAÑEDA TOMAS	2001028751	60,10
30948825W	CASTELL JIMENEZ MONICA	2001026913	90,15	030183177	MOHEDANO NIETO ANTONIO	2001031957	60,10
030830266	CASTILLA FIMIA JUAN	2001031182	96,16	30507094D	MOLINA HUERTAS MARIO	2001026220	96,16
044371196	CASTRO MARTINEZ MARIA ESMERALDA	2001029627	96,16	30824955X	MOLINA MONTERO DE ESPINOSA M.AUXILI	2001031272	90,15
30491449G	CAVA BORTA ANDRES	2001026765	48,08	030959857	MOLINA PEDRETO RICARDO	2001030719	60,10
045741286	CEREZO RAMIREZ FRANCISCO	2001031317	450,76	X3022029J	MONTALVO IROFRIO JORGE AGUSTIN	2001031725	60,10
030828069	CERRILLO ORTIZ CONCEPCION	2001027883	96,16	044372691	MONTILLA RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	2001024885	90,15
030829714	CHAVERO SICILIA JAVIER	2001031234	60,10	30538815J	MONTORO CHAVERO FRANCISCO	2001026469	96,16
30538223L	CLIMENT MACHADO JOSE	2001027931	60,10	044366006	MORAL CAMACHO EVA MARIA	2001031809	90,15
30968421W	CRENES ROSSI JESUS MARIA	2001026625	90,15	30835393Y	MORALES MUÑOZ JULIO ALBERTO	2001031259	90,15
B14383079	CRISTY'S GOLD SL	20010301327	90,15	030547710	MORAN AGUAYO RAFAEL	20010301515	90,15
30046556T	CUEVAS GARCIA LUIS	2001031868	96,16	030547710	MORAN AGUAYO RAFAEL	2001029141	60,10
44373180Q	DE LA TORRE TOSCANO RAFAEL MANUEL	2001024458	90,15	30545199A	MORENO GALVEZ MARIA JOSE	2001031309	96,16
044364162	DE LA YGLESIA GARCIA HIRCHSFELD ANT	2001024496	90,15	029874582	MORENO GOMEZ RAMON	2001027706	90,15
030806685	DE PRADO RUIZ SANTAELLA JOSE LUIS	2001032085	48,08	03051690X	MORENO MORENO ANTONIO ANGEL	2001031608	150,25
030540850	DELGADO MARQUEZ ROMAN	2001030589	96,16	30469842V	MORENO PEREZ EMILIA MARIA	2001027685	60,10
030785965	DIAZ ARENAL JOSE MIGUEL	2001031045	60,10	030798478	MORI#IGO PE#A ALEJANDRO	2001028858	90,15
005593732	DIAZ GUIJARRO MARIA TERESA	20010301461	90,15	030957130	MORILLA SERRANO FRANCISCO	2001028439	90,15
030517646	DIAZ TIRADO ANTONIO JOSE	2001023755	60,10	030509576	MOSLERO MELLADO MIGUEL	2001028030	60,10
045742035	DORADO MORENO AGUSTIN	2001028541	450,76	30979690R	MURILLO MORALES RAMON	2001028029	90,15
030404264	ESCOTO DOBAA ANA MARIA	2001025264	90,15	044372829	NAVARRO FLORES MANUEL	2001025810	90,15
045742402	EXPOSITO GARCIA GREGORIO	2001026106	90,15	030963152	NAVARRO PEREZ LASTRA VICTOR RAFAEL	2001027345	90,15
30533315X	FALCON AGUILAR MARIA VICTORIA	2001031547	60,10	45740900H	ORTEGA BARBUDO ANDRES DAVID	2001029339	90,15
30826361J	FERNANDEZ ARANDA ANTONIO	2001028630	96,16	45740900H	ORTEGA BARBUDO ANDRES DAVID	2001029336	90,15
030192289	FERNANDEZ DE CASTRO JOSE LUIS	2001031359	30,05	30823101L	OTERO GARCIA SEGUNDO JOSE	2001026720	60,10
30974978G	FERNANDEZ JARQUE JUAN ANTONIO	2001024338	90,15	30496919T	PADILLO JIMENEZ ANTONIO	20010301007	90,15
044368801	FERNANDEZ MEDINA RAFAEL	2001031773	90,15	30394285S	PALACIOS DEL POZO MARIA DOLORES	20010301388	90,15
016598936	FERNANDEZ MONFORTE IVAN	2001030005	90,15	044365715	PALOMINO RUIZ JULIA	20010301383	90,15
030977316	FERNANDEZ MUÑOZ ANTONIO	2001028328	90,15	044365715	PALOMINO RUIZ JULIA	20010301382	90,15
44351081C	FERNANDEZ PLANTON FERNANDO	2001030256	0,00	044365715	PALOMINO RUIZ JULIA	20010301384	90,15
30480052S	FERNANDEZ REJA MARIA JOSE	2001026840	60,10	044365715	PALOMINO RUIZ JULIA	20010301381	90,15
30950071Y	FERNANDEZ VAZQUEZ MARIA DEL ROSARIO	2001031950	90,15	30986100V	PAREJAS VALL RAFAEL	2001031216	90,15
30512596Z	FLORES CASAS RAFAEL LUIS	2001028395	60,10	030942701	PEREIRA MACIAS DAVID	2001031421	96,16
030833149	GALLARDO PINO LUIS G.	2001028100	60,10	030976624	PERALBO ESQUINAS JUAN MANUEL	2001032157	90,15
044364438	GALVEZ CUENCA FRANCISCO JAVIER	2001029945	60,10	030976614	PERALBO ESQUINAS JUAN MANUEL	2001031757	90,15
27884004T	GALVEZ REINA ESTEBAN	20010301362	90,15	030201165	PEREA CABRERA JULIA	2001027652	60,10
030828178	GARCIA AGUILERA FELICIANO	2001028816	90,15	30830928A	PESSINI NAHARRO MATILDE	2001028917	60,10
045272869	GARCIA CAMBAS JOSE CARLOS	2001028608	150,25	X2034673R	PINHEIRO ARAUJO JOSE LINCOLM	2001031367	96,16
030970406	GARCIA CASTRO FRANCISCO JOSE	2001031640	90,15	030815026	PINO ARIZA ANTONIO	2001026904	90,15
030970406	GARCIA CASTRO FRANCISCO JOSE	2001031692	90,15	05121546K	PLAZA GOMEZ CONSUELO	2001028463	96,16
050897142	GARCIA DE LA ROSA DAVID	2001031521	90,15	030462901	POLO GARCIA ALBERTO	2001032011	60,10
045735755	GARCIA FUENTES LOURDES	2001028571	90,15	30975167D	POSTIGO GONZALEZ JOSE ALBERTO	2001031470	90,15
30795093W	GARCIA IBARROLA DIAZ DIEGO	20010301510	90,15	30531304T	POVEDANO MORAL ISIDRO	2001031984	60,10
029850048	GARCIA NAVARRO MANUEL	2001031280	60,10	030821005	POZA OLIVA ANTONIO DE LA	2001031379	96,16
34027863F	GARCIA SANCHEZ FRANCISCA	2001031654	60,10	030978075	POZUELO REDONDO RUBEN	2001029622	90,15
30542337Q	GARCIA TRENAS ANTONIO	2001027637	60,10	053029192	PRIBTO REYES GONZALO	2001028942	96,16
030512410	GOMEZ ARREOLA JORGE	2001031225	96,16	30511456R	PUGA GONZALEZ JUAN MANUEL	2001024185	90,15
45735339T	GOMEZ GEMES JOSE ANTONIO	2001031873	60,10	030461006	PULIDO MORALES ANTONIO	2001028640	60,10
30452884X	GOMEZ MANCHON FERNANDO	2001025487	90,15	044368848	RAFAEL JESUS BERNIA CORTES	2001032267	90,15
30970018N	GOMEZ RAMIREZ MARTA	2001023017	90,15	044368848	RAFAEL JESUS BERNIA CORTES	2001032266	90,15
04574506Z	GOMEZ ROCHE DAVID	2001031955	90,15	030948883	RAMIREZ CASAS DEZA VALDERRAMAS RAF.	2001025246	90,15
30065032F	GONZALEZ ALVAREZ MANUEL	20010301481	90,15	30070612K	RAMOS SIERRA JOSE MANUEL	2001031480	60,10
06260774J	GONZALEZ CORTES JOSE RAMON	2001032008	60,10	029818560	RAYA LEON JOSE	2001028609	90,15
30515845C	GONZALEZ GRANADOS ALFREDO	2001026683	96,16	045745874	RECIO SANTOLALLA MARIA	2001025120	90,15
039717233	GONZALEZ MONTALBAN MARTA	2001031963	60,10	30498340H	REINA DIAZ MARIA CARLOTA	20010301168	90,15
30944242L	GONZALEZ MORALES RAFAEL DAVID	2001026888	90,15	44366440S	REINA PIZARRO JUAN M	2001024724	90,15
30432900J	GONZALEZ RUIZ CARLOS	2001031735	96,16	30527518D	REY CASAS SIMON PEDRO	2001028505	90,15
30431793X	GONZALEZ VELASCO JULIO	2001032087	90,15	044350126	REY GUERRA JAVIER	2001025633	96,16
30939527L	GRANADOS REINA RICARDO	2001031901	60,10	044350126	REY GUERRA JAVIER	2001026372	96,16
44369050A	GUTIERREZ ALONSO JAVIER	2001027276	90,15	030957125	REYES GALVEZ FRANCISCO	2001029180	90,15
030956170	GUTIERREZ MELLADO RAFAEL	2001026966	90,15	030801520	REYES RODRIGUEZ CATALINO	2001027868	60,10
030787657	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARIA JESUS	2001031176	60,10	44353850Y	REYES RODRIGUEZ MARCOS ANTONIO	2001022913	60,10
030973686	HERAS ESTEVEZ BASILIO	2001024916	90,15	030979193	RIO CUENCA LUIS GABRIEL	2001023758	90,15
030973686	HERAS ESTEVEZ BASILIO DE LAS	2001025488	90,15	030979193	RIO CUENCA LUIS GABRIEL DE	2001023765	90,15
36982027M	HERRERA LEPEJO JOSE	2001025092	60,10	30548950M	RODRIGUEZ MILLAN MANUEL	2001024393	60,10
45089622P	HERRERO LAZARO BARBARA	2001029427	60,10	044355744	RODRIGUEZ SANTOS ANGEL	2001031762	90,15
30493899Q	HIDALGO PINEDA ALFONSO RAFAEL	2001031099	90,15	30549594M	RODRIGUEZ VAZQUEZ BALDOMERO	2001029130	96,16
30976283K	HUESO MURIEL ANA ISABEL	2001027811	90,15	30399089N	RODRIGUEZ VAZQUEZ GASPAR	2001031993	60,10
030499654	HUNGRIA MOLERO ANTONIO	2001027159	60,10	30799783T	RODRIGUEZ VILLALBA MARIA YOLANDA	20010301370	0,00
030978427	JIMENEZ ACOSTA FRANCISCO J.	2001027950	90,15	045736555	ROSA RODRIGUEZ JOSE MANUEL	2001025573	90,15
030956344	JIMENEZ CALERO FRANCISCO	2001031911	90,15	75610966F	ROVI LEONARD JOSEFA	2001024597	96,16
029955193	JIMENEZ JIMENEZ CRISTOBAL	2001028284	90,15	30817309T	RUBIO MUÑOZ JOSE MARIA	20010301265	90,15
44350423Y	JIMENEZ PACHECO JUAN ANTONIO	2001025585	60,10	30789560N	RUIZ ALJARO RAFAEL	2001026957	60,10
030960264	JIMENEZ PEREZ JESUS	2001024881	90,15	30791517Z	RUIZ CHACON LUIS	2001024221	90,15
30434880S	JORGE MOLINA TRINIDAD	2001031992	60,10	44374060E	SAEZ BONILLA FRANCISCO JAVIER	2001022843	90,15
30503071B	JURADO MONTORO MARIA VALLE	2001032294	90,15	44374060E	SAEZ BONILLA FRANCISCO JAVIER	2001022818	90,15
30934729M	LARA CRUZ ANGEL	2001026802	48,08	30972422R	SAEZ RUIZ ISRAEL	2001028306	90,15
30799691T	LEAL REYES MARIA DOLORES	20010301281	90,15	030963485	SAIZ CASTILLEJO ALVARO RAFAEL	2001031746	90,15
50539592J	LECHADO LOPEZ ISABEL	2001028851	96,16	030952527	SAN MIGUEL MANZANARES ENRIQUE	2001028432	60,10
30972996T	LEON GIL DE REBOLE#O MIGUEL ANGEL	2001031947	90,15	30535424A	SANCHEZ CASTILLA JUAN ANTONIO	2001027628	60,10
30513627X	LOPEZ LOPEZ CARLOS RAFAEL	2001028682	60,10	003121756	SANCHEZ ESCAMILLA ONOFRE	2001028707	60,10

44353825G	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	2001028887	150,25
025585823	SANCHEZ PARRA MANUEL A.	2001031564	90,15
30824138K	SANCHEZ PONCE JUAN LUIS	2001026347	60,10
30029132X	SANCHIZ ONIEVA ANTONIO	2001031771	96,16
30438854X	SANTACRUZ FERNANDEZ RAFAEL	2001301511	90,15
30963850P	SANTIAGO GARCIA CATALINA	2001031850	60,10
30835361C	SANZ CRESPO CARLOS	2001301298	90,15
30958589Z	SERRANO CUENCA JOAQUIN	2001031256	90,15
30943176B	SERRANO DIAZ FRANCISCO	2001028020	60,10
X3014819W	SIDALI DEBAB	2001031860	90,15
030801478	TINEDO MEMBRIVES PILAR	2001024438	48,08
030073923	TORRALBO TORREALBA RAFAEL	2001028530	60,10
080121714	TORRES LUCENA ANTONIO MANUEL	2001028180	96,16
030801783	TORRES MARTINEZ RAFAEL JESUS	2001028966	96,16
030946125	TRENAS ARRABAL SUSANA	2001024950	90,15
46549503X	UROZ ALLUE IRENE	2001301440	90,15
30481608F	VACAS REYES SALVADOR	2001028914	60,10
030950209	VAQUERO MUÑOZ OSCAR	2001031817	60,10
30475745D	VARO PINEDA ANGEL MARIA	2001301196	90,15
044367734	VERA DEL MORAL CARLOS MARIA	2001028888	60,10
30463573G	VIANA ALONSO EMILIO	2001032295	90,15
04574725I	VIDAL NICOLAS RAMON	2001028807	90,15
04574725I	VIDAL NICOLAS RAMON	2001027854	90,15
04574725I	VIDAL NICOLAS RAMON	2001027788	90,15
04574725I	VIDAL NICOLAS RAMON	2001027776	90,15
04574725I	VIDAL NICOLAS RAMON	2001028812	150,25
30943824S	VILLAR URBANO RAFAEL	2001031797	60,10
30831546T	VILLODRE RODRIGUEZ JUAN JOSE	2001031981	90,15
30458321L	ZURERA ROLDAN D MANUEL	2001301486	90,15
30458321L	ZURERA ROLDAN D MANUEL	2001301487	90,15

**MONTILLA**

Núm. 891

Habiéndose solicitado por don Rafael López Cobos, con Documento Nacional de Identidad número 75.669.646, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad del nicho-osario de 2.ª clase, cuadro Virgen de Belén, fila 3.ª, número 52, que figura a nombre de doña Inés Barbero Rodríguez, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 24 de enero de 2002.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**MONTURQUE**

Núm. 1.595

Por Chuletero "El Cañuelo, Sociedad Limitada", se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Cocheras, con emplazamiento en Carretera Córdoba-Málaga, kilómetro 60, de este municipio.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Monturque, a 18 de febrero de 2002.— El Alcalde, Antonio Raya Amo.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 1.776

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2002, aprobó definitivamente el expediente de Modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial U.I.2 "La Dehesa", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, promovido por la empresa IBEDUL, S.L., y redactado por el arquitecto don Francisco Ragel Ruiz. La ordenación propuesta mantiene la estructura del Plan Parcial, limitándose a resolver aspectos puntuales, que se concreta en los siguientes apartados:

1.— Agrupación de las manzanas 3 y 4 para la obtención de una gran manzana industrial, con capacidad para grandes industrias, lo que lleva aparejado la supresión de los viales F y G.

2.— Modificación de la latitud de la calle central D, duplicando su ancho, que una vez ejecutada se ha comprobado la escasez de su sección transversal, y transformándola en calle de 20 metros de latitud, formada por dos acerados de 1,5 metros, dos calzadas de 4,50 metros y aparcamientos de 2,50 metros y arcén central de 3,00 metros.

Esta ampliación se realizará en la zona no ejecutada de la urbanización, esto es en la Unidad de Ejecución número 2, ampliando

la Unidad de Ejecución número 1 en la dimensión del vial descrito y permaneciendo el resto tal cual está desarrollado. Igualmente dado que la parcela número 48 de la manzana 3 se encuentra enajenada en forma y linderos, las 3 parcelas que conforman el frente de fachada izquierdo de la calle D, parcelas 1, 2 y 48 se trasladan de ubicación y se deja el inicio de la calle G que delimita la parcela 48 y que al mismo tiempo dará acceso de servicio a la gran manzana industrial de 20.000 m<sup>2</sup>.

3.— Modificación del vial E, en cuanto a sección para completarlo con aparcamiento en batería.

Y en todo lo no especificado en la presente modificación se estará a lo aprobado en el Plan Parcial, cuyas Ordenanzas reguladoras fueron publicadas en su integridad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 263, de 16 de noviembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 15 de febrero de 2002.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 1.801

A N U N C I O

Por el presente se hace público el texto literal de las Ordenanzas Reguladoras incluidas en el Plan Parcial del Sector Industrial UI-1, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2001.

**ORDENANZAS REGULADORAS  
CAPITULO 1º.- GENERALIDADES****Artículo 1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes Ordenanzas determinan las condiciones necesarias para la urbanización, construcción y uso de los terrenos que comprende el presente **Modificado del Plan Parcial del Sector Industrial UI-1** incluido como tal en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales (NN.SS.) de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

En especial en su Título IV y Capítulo II, así como en los Planos de Clasificación y Calificación. Con carácter complementario a estas Ordenanzas, estarán vigentes todas las disposiciones de las NN.SS que sean de aplicación.

**Artículo 1.2.- LIMITES**

El Sector está comprendido en el interior del perímetro delimitado por una línea poligonal sensiblemente rectangular, que para **111.696 m<sup>2</sup>** de superficie, está limitado al Sur con la carretera comarcal CO-420 de Cardeña a límite de provincia con Badajoz y al Este con la carretera provincial CP-90 a Conquista.

**Artículo 1.3.- DOCUMENTOS BÁSICOS PARA SU APLICACIÓN**

Los documentos básicos para la aplicación de la normativa sobre uso del suelo, urbanización y edificación son los siguientes :

- Memoria y Planos de información.
- Memoria Justificativa de la ordenación.
- Planos de Ordenación.
- Normas y Ordenanzas de uso, edificación y urbanización.
- Plan de etapas.
- Estudio económico y financiero.

**Artículo 1.4.- INTERPRETACIÓN y DISCREPANCIAS**

Las determinaciones que son de aplicación al Sector se exponen en este Plan Parcial del cual forman parte las presentes Ordenanzas.

La interpretación de las disposiciones que incluye se efectuará en función del contenido de la totalidad de documentos que integran el Plan Parcial.

Si existiera discrepancia entre sus documentos gráficos, prevalecerá el de mayor escala; si éstas fueran las mismas, predominará el más específico respecto al tema cuestionado.

Si la diferencia fuese entre la documentación gráfica y la escrita, tendrá prioridad esta última. Si las divergencias fueran entre este Plan Parcial y otros documentos urbanísticos, el orden de primacía será:

Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y sus Reglamentos, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales de Villanueva de Córdoba y Plan Parcial del Sector Industrial UI-1.

**Artículo 1.5.- VIGENCIA y REVISIÓN**

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, en tanto no sea expresamente modificado o revisado, mediante intervención administrativa, por el órgano competente.

Las modificaciones del instrumento de rango superior, NN.SS. ó PGOU, que se aprueben podrán anular ó modificar las determinaciones del presente Plan Parcial.

#### **Artículo 1.6.- OBLIGATORIEDAD**

Toda la actividad urbanística que se desarrolle dentro de su ámbito, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará al presente Plan Parcial.

#### **Artículo 1.7.- TERMINOLOGÍA**

- **Parcela:** Se define como el terreno de superficie resultante del proceso de parcelación legalmente desarrollado apto para el uso a que sea destinado en el presente Plan Parcial.

En el caso de que éste comprenda la edificación, deberá reunir características de solar, tal como se define en el artículo 14 del T.R. de la Ley del Suelo.

- **Parcela mínima:** Es la de mínima superficie, por debajo de la cual no está permitido el uso a que sea destinado en el presente Plan Parcial.

- **Parcela máxima:** Sin limitación

- **Parcela histórica:** Se elimina

- **Agregación:** Es la unión de dos (2) ó más parcelas resultantes del proceso de parcelación.

- **Segregación:** Es la división de una parcela resultante del proceso de parcelación.

- **Alineaciones:** Corresponde a las líneas fijadas como tales en este Plan Parcial.

- **De parcela:** Es el límite entre ésta y el vial. Su situación coincide con el borde interior de aceras, y con los límites de las zonas verdes y parque deportivo.

- **Oficial exterior:** Coincidente con el límite de la parcela.

- **Oficial interior:** Coincidente con la línea poligonal de lados paralelos a los límites de parcela, situada acode a los retranqueos indicados en las presentes Ordenanzas.

- **Oficial de fachada:** Será libre, dentro del perímetro definido por la Alineación oficial interior.

- **Rasante:** Es el nivel del acerado en la alineación.

- **Altura:** Es la distancia vertical medida en el plano de fachada desde la rasante en contacto con la edificación a la cara superior del elemento estructural que determine el techo de la última planta.

- **Número de plantas:** Cada una de las situadas entre la rasante y la cubierta.

- **Lindero:** Es el límite entre dos parcelas.

- **Superficie ocupada:** Se define como la limitada por las proyecciones sobre un plano horizontal de las líneas exteriores de toda la construcción, incluso la subterránea, excepto los aparcamientos exteriores.

- **Coefficiente de ocupación:** Es la relación entre la superficie ocupada y el total de la parcela sobre la que se asienta la edificación.

- **Superficie edificada:** Es la comprendida entre las líneas exteriores de la edificación en cada una de sus plantas. La suma de las superficies edificadas en todas las plantas sobre la rasante constituye la **superficie total construida**.

- **Edificabilidad:** Es la relación entre la superficie total construida en una parcela y la superficie de ésta. Se expresa en  $m^2$  t /  $m^2$  s. ( $m^2$  techo /  $m^2$  suelo)

- **Solar edificable:** Es el comprendido entre los retranqueos de la alineación de parcela y los de los linderos.

### **CAPITULO 2º.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**

#### **Artículo 2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO**

De acuerdo con las Normas Subsidiarias el suelo comprendido en el ámbito del sector queda calificado como industrial.

Forman parte del mismo, y su localización queda definida en el plano de ordenación correspondiente a Zonificación, los siguientes sistemas y zonas:

-Viarío.

-Zona Verde.

-Zona industrial.

-Equipamiento Social.

-Equipamiento Comercial.

-Parque Deportivo.

#### **Artículo 2.2.- REGULACIÓN DE USOS**

Se denominan tipos de usos de la edificación a los determinados por las actividades que en ella se desarrollen.

El uso contemplado en el presente Plan Parcial es el industrial y

de almacenaje, pudiendo contar con dependencias anejas destinadas a uso de oficinas.

Se prohíbe expresamente el uso residencial, salvo que esté al servicio directo de la industria y no sea incompatible con la misma.

En el ámbito del Plan Parcial se permiten, sin carácter limitativo, los siguientes :

a)Edificios para la elaboración, fabricación, manufacturación, reparaciones y/o almacenaje.

b)Edificios representativos destinados a oficinas, laboratorios, exposición, etc, y en general los que dependiendo de la actividad industrial, no se dediquen a los procesos indicados en el apartado a).

c)Construcciones accesorias necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como cebaderos, silos, aparatos de carga, de transporte, etc.

d)Comercios dedicados a exposición y venta de productos industriales.

e)Garajes y aparcamientos de vehículos.

Asimismo, y en las parcelas correspondientes según plano de zonificación, se autorizan los usos deportivos, de áreas libres, de equipamientos comercial y social.

Los usos permitidos estarán regulados en sus actividades por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, debiendo reunir para su implantación las condiciones que marque su legislación específica y adoptar, en su caso, las correspondientes medidas correctoras que procedan.

#### **Artículo 2.3.- CLASES DE USOS**

La clase de cada uso viene establecida en función de la misión que asuma en el conjunto de la actividad urbanística a desarrollar en el Sector.

En base a ello se consideran las siguientes clases de usos:

- **Principal :** Es el determinante de la actuación y como tal, el que fija los niveles de sus dotaciones. Tiene carácter dominante, con implantación mayoritaria.

- **Complementario :** Tiene carácter de equipamiento del principal, en proporción adecuada conforme a lo reglado por las NN.SS.

- **Compatible :** Es aquel que, generado por la natural y espontánea ocupación humana, desarrolla una actividad que no restringe las condiciones del uso principal, pudiendo coexistir con él, incluso en la misma unidad edificatoria.

La implantación de todos estos usos se regula en el Capítulo 3º de las presentes Ordenanzas.

#### **Artículo 2.4.-USOS PÚBLICOS PARA DOTACIONES DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO NO EDIFICABLE**

Como tal se incluye la Zona Verde, la cual se acondicionará a la función requerida, con plantación de especies arbóreas de sombra y áreas de descanso. Son terrenos no edificables, en los que quedan prohibidas las construcciones, salvo las de apoyo a la propia zona, que en todo caso serán fácilmente desmontables.

#### **Artículo 2.5.- INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN**

El presente Plan Parcial se desarrollará según las determinaciones de los Reglamentos de la Ley del Suelo, de las Normas Subsidiarias Municipales (NN.SS.) y del propio Plan Parcial.

Las presentes Ordenanzas definen completamente el proceso urbanizador y edificatorio, por lo que no son necesarias otras figuras de planeamiento complementario.

#### **Artículo 2.6.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

El presente Plan Parcial se gestionará mediante dos (2) Unidades de Ejecución actuándose por los sistemas de Compensación ó de Cooperación.

#### **Artículo 2.7.- PARCELACIONES**

Las parcelaciones se definirán en los proyectos correspondientes para cada Unidad de Ejecución, sin que se alteren las determinaciones del presente Plan Parcial en cuanto a viales, equipamientos, etc...

- **De la zona edificable de dominio privado:** Se permite, a partir de las manzanas definidas por el viario, la directa segregación de parcelas con carácter unitario siempre que se cumplan, en cada una de las resultantes, las condiciones mínimas de edificabilidad.

- **Del parque deportivo y equipamientos social y comercial:** No se autorizan segregaciones en las parcelas destinadas a estos usos.

#### **Artículo 2.8.- CESIONES DE SUELO**

Las cesiones de suelo obligatorias y gratuitas a realizar al Muni-

cipio serán según lo establecido en el Anexo del Reglamento de Planeamiento y corresponden a viales, espacios libres y equipamientos deportivo, social y comercial.

Así mismo, el suelo suficiente que suponga el porcentaje indicado por la Ley vigente en el momento de la Compensación ó Reparcelación, del aprovechamiento resultante del sector, pudiendo ser objeto de indemnización sustitutoria.

#### **Artículo 2.9.- ESTUDIOS DE DETALLE Y OTROS**

No se considera necesario, como objetivo de partida, la realización de ningún Estudio de Detalle.

No obstante, y en consonancia con la legislación vigente, se mantiene el recurso, tanto para la Administración como para los administrados, de proponer en caso de conveniencia su formulación, con las finalidades exclusivas establecidas en el art. 65.1 b) y c) del Reglamento de Planeamiento, y en las condiciones indicadas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del mismo artículo. Su contenido se referirá a lo expuesto en el art. 66 del citado Reglamento.

En la Unidad de Ejecución-2 prevista desarrollar inicialmente desde la iniciativa privada en una parcela única, en el caso futuro de proceder a su reparcelación, supone que desde un Plan Especial de Reforma Interior deberá dotar, a costa de la actual superficie parcelable la red viaria necesaria para la misma.

#### **Artículo 2.10.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN**

La ejecución se realizará a partir de los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Ejecución. Se atenderán a lo especificado en el Capítulo 4º para los mismos y sus Normas de urbanización.

#### **Artículo 2.11.- EJECUCIÓN MATERIAL Y RECEPCIÓN**

La ejecución de las obras de urbanización corresponderá, según el sistema de actuación, a la Junta de Compensación ó a la Administración actuante.

Los plazos serán los fijados en el Plan de Etapas, que podrán ser anticipados a propuesta de los promotores manteniendo la coherencia del Plan Parcial.

La recepción de las obras bajo intervención administrativa estará a lo dispuesto en el vigente RD 2/2.000, de 16 de Junio, Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **CAPITULO 3º.- NORMAS DE EDIFICACIÓN**

#### **Artículo 3.1.- CONDICIONES GENERALES**

Las condiciones generales para edificación se ajustarán a las determinaciones establecidas con carácter general y particular en las NN.SS.

#### **Artículo 3.2.- ZONA INDUSTRIAL**

**3.2.1 Delimitación :** Comprende la zona señalada en los planos de ordenación para las manzanas con denominación M1, M2, M3 y M4.

**3.2.2 Tipología:** De edificación industrial aislada, en la Unidad de Ejecución 1.

Caso de procederse a un desarrollo intensivo industrial de la Unidad de Ejecución 2, en su reparcelación desde un Plan Especial de Reforma Interior se permite la edificación industrial adosada con entremedianerías en esta Unidad de Ejecución 2.

**3.2.3 Condiciones de uso:** Industrial, y preferentemente agroalimentario, para la Unidad de Ejecución 1 e inicialmente en la parcela única de la Unidad de Ejecución 2.

Caso de procederse a un desarrollo intensivo industrial de la Unidad de Ejecución 2, en su reparcelación desde un Plan Especial de Reforma Interior se permite la edificación industrial de los indicados en el artículo 2.2, para esta Unidad de Ejecución 2.

Se permite como uso complementario y compatible, una vivienda para vigilante o propietario por cada instalación industrial y adscrita a ella.

Se permiten sótanos y patios abiertos o cerrados, sin más limitaciones que las impuestas por la máxima ocupación.

La actividad no podrá trascender al exterior de la parcela.

**3.2.4 Parcelas :** El Plan Parcial contempla la parcelación de las manzanas resultantes con carácter orientativo, permitiéndose los reajustes de esta parcelación siempre que se respete el tamaño mínimo de parcela de 300 m<sup>2</sup> y un frente de fachada de 12 metros.

No se limita el tamaño máximo de parcelas.

**3.2.5 Agregaciones y segregaciones :** Se permiten a partir de las manzanas definidas por el viario, y estarán sujetas a licencia municipal, que no se concederán cuando las resultantes tengan un tamaño inadecuado, debiéndose cumplir las dimensiones extremas indicadas en el apartado anterior, que en su carácter mínimo de edificabilidad son :

- Reunir características de solar.
- Tener una superficie igual o superior a 300 m<sup>2</sup>.
- Disponer de al menos un frente principal de fachada a viario público de longitud igual o superior a 12,00 metros.

**3.2.6 Criterios de composición :** En el interior de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición:

a) Edificio representativo, sujeto a alineación de fachada, retranqueos ó medianerías.

b) Construcciones accesorias imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la actividad, tales como cebaderos, silos, aparatos de carga, de transporte, etc.

c) Aparcamientos y patios, almacénaje, etc.

**3.2.7 Alineaciones y rasantes :** Las definidas en el plano de ordenación de alineaciones. La alineación de parcela ó exterior a calle, es coincidente con los bordes del acerado más próximos a la parcela.

**3.2.8 Retranqueos de las alineaciones :** Para la alineación de fachada y en las zonas donde existen edificaciones con tipología aislada se establecen los siguientes retranqueos mínimos:

- Para la manzana M1: En fachada a la calle A, el de edificaciones existentes siendo de 5,00 metros en el resto; en fachada a la calle C, el de la nave existente, de 5,00 metros; en fachada al camino Oeste, el de la nave existente, siendo de 5,00 metros en el resto.

- Para la manzana M2: En fachada a la calle A el límite de parcela; en fachada a la calle D de 13,00 metros; en fachada a la calle E de 10,00 metros; en fachada al camino Oeste de 5,00 metros.; siendo de 5,00 metros los de fondo de parcela en los límites externos del Sector.

- Para la manzana M3: En fachada a la calle A de 5,00 metros para el equipamiento comercial, siendo el resto de 13,00 metros; en fachada a la calle D de 13,00 metros; de 5,00 metros los del fondo de parcela a la línea de división entre unidades de ejecución.

- Para la manzana M4: De 18,00 metros en los frentes de fachada a las carreteras (previsión de vial tipo 7,00/13,00 con 7,00 m de calzada bidireccional, 4,50 m de aparcamiento y 1,50 m de acera, con un posterior retranqueo a fachada de 5,00 m); en fachada a la calle D de 13,00 metros; siendo de 5,00 metros los del fondo de parcela a la línea de división entre unidades de ejecución.

Caso de un futuro desarrollo de la UE-2 mediante reparcelación para tipología de edificación adosada con entremedianerías, 5,00 metros a frente de fachada.

En consecuencia se tendrá:

- **Alineación oficial exterior:** Coincidente con el límite de la parcela.

- **Alineación oficial interior:** Coincidente con la línea poligonal de lados paralelos a los límites de parcela, situada acode a los retranqueos indicados.

- **Alineación oficial de fachada:** Será libre, dentro del perímetro definido por la Alineación oficial interior.

**3.2.9 Retranqueos de los linderos de parcela :** La edificación aislada se retranqueará un mínimo de cinco (5) metros de los linderos laterales de parcela y del lindero de fondo de parcela, excepto en las parcelas dotacionales de equipamientos que es de 3,00 metros

**3.2.10 Ocupación máxima de parcela :** Será la resultante del cumplimiento de las condiciones de retranqueo.

**3.2.11 Alturas :** La altura máxima permitida para el cuerpo principal es de dos plantas y 9,00 metros. La planta alta se adosará preferentemente al plano de fachada y su altura libre mínima será de 2,60 metros.

Cuando se trate de naves de una sola planta, tendrán una altura mínima de 4,50 metros.

Cuando la industria a implantar requiera mayor altura, se tramitará un estudio previo en el que se acredite y justifique dicha necesidad.

**3.2.12. Edificabilidad :** La edificabilidad máxima total sobre rasante en las parcelas con edificación de tipología aislada en la Unidad de Ejecución 1 (actual Polígono Industrial Cárnico) será inferior a 0,75 m<sup>2</sup> techo / m<sup>2</sup> suelo.

En la Unidad de Ejecución 2, en tanto se mantenga como parcela única y no complete su desarrollo desde un PERI su edificabilidad será inferior a 0,5000 m<sup>2</sup> techo / m<sup>2</sup> suelo, y desde la aplicación del PERI podrá alcanzar la de 0,9946 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

**3.2.13 Accesos :** Cada parcela deberá disponer de al menos un acceso que permitirá la continuidad de la circulación rodada entre la calzada de la calle y el recinto interior de la misma, autorizándose a tal efecto la ocupación del espacio público indispensable.

**3.2.14 Reserva de aparcamientos :** Dentro de cada parcela de la Unidad de Ejecución 1 (actual Polígono Industrial Cárnico) será obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construido ó fracción, con un mínimo de 2 por parcela.

La reserva de la Unidad de Ejecución 2 en tanto se mantenga como parcela única y no complete su desarrollo desde un PERI será la franja de protección perimetral definida en las alineaciones.

### 3.2.15 Condiciones estéticas

**Cerramientos :** El cerramiento de parcela en fachada estará constituido desde el acerado por un zócalo de fábrica hasta un máximo de 1,20 metros de altura y cerramiento transparente de cerrajería hasta una altura máxima de 2,10 metros. En medianería, cuando exista, podrá realizarse con elementos sólidos y opacos sin sobrepasar la altura de 2,10 metros. Tanto las paredes medianeras como permanentes susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachada y ofrecer calidad de obra terminada.

**Edificaciones :** La composición en fachadas seguirá los criterios de regularidad y armonía. Todos los paramentos al exterior (fachadas y medianerías vistas) se tratarán adecuadamente. Las edificaciones habrán de adaptarse en su composición, materiales de acabado, texturas, color, etc., al ambiente del entorno en que se construyan.

**Materiales :** Los materiales y acabados serán los tradicionales en este tipo de construcciones. Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción. Se prohíbe el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas, con materiales de acabado tradicional. Quedan expresamente prohibidas las de acabado metálico brillante.

### Artículo 3.3.- ZONA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL

**3.3.1 Delimitación :** Comprende la zona señalada en los planos de ordenación con la denominación **EC**.

**3.3.2 Condiciones de uso :** Uso básico : Comercial.

Uso permitido : Una vivienda para vigilancia y mantenimiento de las instalaciones.

Uso prohibido : Las restantes no mencionadas.

**3.3.3 Condiciones de ordenación y edificación :** No se autorizan segregaciones en la parcela destinada a este uso.

La alineación de fachada se retranqueará cinco (5) metros respecto de la alineación de la parcela, coincidente con los bordes del acerado más próximos a la misma, y paralela a ella. La edificación se retranqueará un mínimo de tres (3) metros de los linderos laterales de parcela y cinco (5) metros en los de fondo.

La ocupación máxima será la resultante del cumplimiento de las condiciones de retranqueo.

La altura máxima permitida es de dos plantas y 7,00 metros. La planta alta se adosará preferentemente al plano de fachada y su altura libre mínima será de 2,60 metros.

La edificabilidad máxima total sobre rasante será inferior a 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

**3.3.4 Accesos :** Deberá disponer de al menos un acceso que permita la continuidad de la circulación rodada entre la calzada de la calle y el recinto interior de la misma, autorizándose a tal efecto la ocupación del espacio público indispensable.

**3.3.5 Patios :** No se permitirán aquellos con dimensiones inferiores a las que permitan inscribir un círculo de diámetro interior de tres (3) metros.

**3.3.6 Reserva de aparcamientos :** Dentro de la parcela será obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construido ó fracción, con un mínimo de 2 por parcela.

**3.3.7 Condiciones estéticas :** Seguirán el mismo criterio definido en el apartado 3.2.15

### Artículo 3.4.- ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL

**3.4.1 Delimitación :** Comprende la zona señalada en los planos de ordenación con la denominación **ES**.

**3.4.2 Condiciones de uso :** Uso básico : Sanitario agroalimentario y Asistencial.

**3.4.3 Condiciones de ordenación y edificación :** No se autorizan segregaciones en la parcela destinada a este uso.

La alineación de fachada se retranqueará diez (10) metros respecto de la alineación de la parcela, coincidente con los bordes del acerado más próximos a la misma, y paralela a ella. Toda nueva edificación se retranqueará un mínimo de tres (3) metros de los linderos laterales de parcela, siendo de cinco (5) metros el de fondo.

La altura máxima permitida es de dos plantas y 7,00 metros. Para la planta alta altura libre mínima será de 2,60 metros.

La edificabilidad máxima total sobre rasante será inferior a 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

**3.4.4 Accesos :** Deberá disponer de al menos un acceso que permita la continuidad de la circulación rodada entre la calzada de la calle y el recinto interior de la misma, autorizándose a tal efecto la ocupación del espacio público indispensable.

**3.4.5 Patios :** No se permitirán aquellos con dimensiones inferiores a las que permitan inscribir un círculo de diámetro interior de tres (3) metros.

**3.4.6 Reserva de aparcamientos :** Dentro de la parcela será obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construido ó fracción, con un mínimo de 2 por parcela.

**3.4.7 Condiciones estéticas :** Seguirán el mismo criterio definido en el apartado 3.2.15

### Artículo 3.5.- ZONA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

**3.5.1 Delimitación :** Comprende la zona señalada en los planos de ordenación con la denominación **ED**.

**3.5.2 Condiciones de uso :** Uso básico : Deportivo.

Uso prohibido : los restantes no mencionados.

**3.5.3 Condiciones de ordenación y edificación :** No se autorizan segregaciones en la parcela destinada a este uso.

La alineación de fachada se retranqueará diez (10) metros respecto de la alineación de la parcela, coincidente con los bordes del acerado más próximos a la misma, y paralela a ella. La edificación se retranqueará un mínimo de cinco (5) metros de los linderos laterales de parcela y del lindero de fondo.

La ocupación máxima vendrá en función de la instalación a implantar y de acuerdo con la legislación específica aplicable.

La edificabilidad máxima total sobre rasante será inferior a 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

**3.5.4 Accesos :** Deberá disponer de al menos un acceso que permita la continuidad de la circulación rodada entre la calzada de la calle y el recinto interior de la misma, autorizándose a tal efecto la ocupación del espacio público indispensable.

**3.5.5 Reserva de aparcamientos :** Dentro de la parcela será obligatoria la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup> construido ó fracción, con un mínimo de 2 por parcela.

**3.5.6 Condiciones estéticas :** Se seguirá el mismo criterio definido en el apartado 3.2.15, con la salvedad de que el cerramiento transparente en fachada podrá ser de mayor altura si la instalación deportiva así lo exige.

### Artículo 3.6.- ZONA VERDE

**3.6.1 Delimitación :** Comprende la zona señalada en los planos de ordenación con la denominación **ZV**.

**3.6.2 Condiciones de uso :** Uso básico : Jardines y áreas libres para recreo y expansión.

Uso permitido : se permite el uso deportivo con actividades al aire libre, así como de relación y cultural.

**3.6.3 Condiciones de ordenación y edificación :** Se permiten las edificaciones fácilmente desmontables que fueran necesarias para estos usos, su mantenimiento y almacenaje, que quedarán integradas en la ordenación y no ocuparán más del 2 % de la superficie total destinada a zona verde.

**3.6.4 Condiciones estéticas :** El acceso a estas zonas será libre, no pudiendo cerrarse con vallas o cercas.

### CAPITULO 4º.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

#### Artículo 4.1.- CONDICIONES GENERALES

Tienen por objeto regular las condiciones a las que habrán de atenerse los Proyectos de Urbanización, sin perjuicio de las normas que le sean de aplicación en cada caso. Estos comprenderán el diseño de las obras de vialidad y servicios necesarias para llevar a la realidad las determinaciones del presente Plan Parcial.

Su contenido no implicará decisiones sobre ordenación del territorio, régimen del suelo o de la edificación, ni alterará los incluidos en el presente Plan Parcial.

Las obras se proyectarán en dos Unidades de Ejecución acordes cada una de ellas con una Etapa de las establecidas, presen-

tándose el correspondiente Proyecto de Urbanización de cada una; no obstante, si el carácter especializado de algunas instalaciones ó servicios así lo aconsejase (como las de electricidad, accesos, impacto ambiental, etc) podrán redactarse proyectos independientes referidos a las mismas, cuya ejecución se simultaneará con el conjunto de las obras de urbanización.

#### **Artículo 4.2.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN**

Los proyectos de Urbanización deberán recoger las determinaciones del presente Plan Parcial adecuadas al Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

Su contenido se ajustará a lo indicado en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento y desarrollarán materialmente el presente Plan Parcial.

Se respetarán los criterios expuestos en la Memoria de este Plan Parcial así como en los planos del mismo, pero teniendo en cuenta su valor esquemático.

#### **Artículo 4.3.- NORMAS EN LA URBANIZACIÓN**

No se podrán modificar, sin previa justificación, las previsiones del presente Plan Parcial.

Los diferentes servicios a implantar en la urbanización lo serán de acuerdo con las siguientes características, dotaciones o estándares :

##### **4.3.1 Red viaria**

Comprende el conjunto de ordenación interior en carriles, aparcamientos y acerado, así como la reordenación de los accesos exteriores existentes.

**Trazado** : Será el indicado en el plano de ordenación correspondiente, que no podrá ser modificado excepto en la reordenación de los accesos al Sector donde se cumplirá con las recomendaciones de los Organismos competentes.

**Dimensionamiento** : La sección mínima para calzada bidireccional y aparcamiento no podrá ser inferior a 8,00 metros.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la secciones propuestas en las pavimentaciones.

**Características** : Serán las expresadas en la Memoria y Planos de Propuesta correspondientes.

La pavimentación será de firme flexible bituminoso en carriles y hormigón para aparcamientos. El encintado de aceras se realizará con bordillo separador, siendo éstas de losetas hidráulicas tipo vibrado-relieve.

La determinación de estos materiales de acabado podrá ser fijado por el Municipio, en función de las necesidades y características de tráfico y capacidad portante para el dimensionamiento.

Los accesos a parcelas y pasos de peatones se rebajarán de manera que se eliminen las barreras circulatorias, cuidando la no interrupción de los itinerarios peatonales; la zona de acerado coincidente con el acceso deberá reforzarse mediante solera de hormigón de al menos 20 cm. de espesor con tratamiento superior similar al del resto de la acera.

**Normativas**: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto para estas actuaciones, acordes con la Instrucción 6.1y2-IC del MOPTyMA.

##### **4.3.2 Red de abastecimiento de agua**

**Suministro** : El servicio de agua potable se suministrará a partir de la propia red de abastecimiento municipal con la presión que en cada tramo disponga el Servicio Municipal, quien en todo caso fijará el punto de conexión desde la red y realizará o dirigirá la acometida.

La red asegurará una presión disponible de 2,0 atmósferas como mínimo.

**Trazado** : Red mallada coincidente con la de la red viaria que irá por terrenos públicos, adoptando una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, y ubicándose, a ser posible, por el acerado.

**Características** : Contará con bocas de riego para el baldeo de calles y riego de las zonas verdes. Dispondrá de una red de hidrantes contra incendios a través de las calles y atendiendo de manera especial a puntos singulares.

Dotaciones : Para 2,00 litros por segundo y hectárea (l/seg y ha) en las parcelas industriales y equipamientos; 0,50 l/seg y ha en zonas verdes y 1.000 l/min (presión 10 m.c.a.) en hidrantes. Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y de las dotaciones propuestas en estas previsiones.

El conjunto de la red contará para su aislamiento en caso de averías o regulación, con suficientes válvulas de corte del tipo de compuerta con cierre elástico en los oportunos puntos de la red. Se dispondrán hidrantes convenientemente situados en las calles, de manera que su distancia entre ellos no sea superior a 200 mts.

Los materiales a emplear serán de fundición, fibrocemento ó plástico, de marcas reconocidas, y cumplirán las Normas de idoneidad para el consumo humano del agua.

**Normativas**: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de aguas (MOPT), la NTE-IFA y las de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA).

Se seguirán las recomendaciones de la vigente Norma Básica de la Edificación NBE CPI-91.

##### **4.3.3 Red de alcantarillado**

**Vertido** : Todas las aguas residuales verterán al colector público, no admitiéndose fosas sépticas en ningún caso.

En función del tipo de industria y su nivel contaminante para las aguas procedentes de los procesos de elaboración, si superan los límites máximos marcados en las Ordenanzas Municipales de vertidos, se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria y ello antes de verterla a la red de saneamiento.

**Trazado** : La red será de carácter unitario para evacuación conjunta de aguas residuales y pluviales. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, dentro de los carriles de las calles y debiendo soportar cargas de tráfico pesado.

**Características** : Estará dotada de pozos de registro en todos los cambios de dirección y de imbornales para la recogida de las aguas de escorrentía superficial.

El dimensionado de la red se realizará considerando unos caudales de aguas negras similares a los de abastecimiento. Las aguas pluviales se estimarán para un período de retorno de al menos 15 años.

La sección mínima para los conductos de la red pública será, con independencia de los resultados del dimensionado hidráulico, de 300 mm.

La velocidad máxima de circulación del agua a sección llena será de 3,00 m/seg en conductos de hormigón y de 5 m/seg para fibrocemento, siendo la mínima de 0,40 m/seg; si el material elegido fuera otro, esta velocidad máxima será la que permita el material sin que se produzcan erosiones.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y de las secciones propuestas en estas previsiones.

Los materiales a emplear en las conducciones serán de hormigón, fibrocemento ó plástico, y el sistema de juntas garantizará la perfecta estanqueidad.

**Normativas** : Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento (MOPT), la NTE-IFA y las recomendaciones de la ASTHAP.

##### **4.3.4 Red de energía eléctrica**

**Suministro** : Se realizará a partir de la línea aérea de A.T. de 20 KV que transcurre por el Sector y se pasará a subterránea. La distribución será desde el actual centro de transformación para suministro en alta/baja tensión, función de la demanda.

**Previsión** : Cada centro de transformación deberá estar equipado al menos para albergar transformadores en suministro de BT con celdas para el suministro en AT. La potencia en cada momento será la determinada por la compañía suministradora, pudiendo aumentarse o disminuirse si la demanda así lo aconseja.

**Trazado** : La red de distribución será subterránea con registro en arquetas. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

**Características** : La dotación prevista será de 125 vatios por metro cuadrado de edificación, con un coeficiente de simultaneidad del 0,25.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

Toda la red interior de la parcela deberá ser subterránea.

**Normativas:** Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Alta y Baja Tensión, la NTE-IEB y las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Líneas Eléctricas de Distribución de la compañía suministradora.

#### 4.3.5 Red de alumbrado público

**Suministro:** Se realizará a partir del centro de transformación.

**Trazado:** La red de distribución será subterránea independiente de la de energía eléctrica. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

**Características:** Como mínimo el nivel de iluminación será de 12 lux, con un grado de uniformidad de 0,30.

Se dispondrán puntos de luz con disposición bilateral al tresbolillo, formados por báculos de acero galvanizado y luminarias estancas de vapor de sodio alta presión, color corregido. Todos los elementos deberán ser homologados.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

**Normativas:** Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas e Instrucciones para alumbrado Urbano (M.V. 1.965), la NTE-IEA y las Normas Técnicas de la compañía suministradora.

#### 4.3.6 Red de telefonía

**Suministro:** Se realizará a partir de la línea general que transcurre por el exterior del Sector.

**Trazado:** La red de canalizaciones será subterránea e independiente de la de energía eléctrica, debiéndose prever las canalizaciones y arquetas necesarios para el alojamiento subterráneo de los cables que requiera el servicio y por las que la C.T.N.E. habrá de tender la red de cables de acuerdo con la futura demanda. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

**Características:** Se hará siguiendo la normativa técnica de la C.T.N.E. y bajo su inspección.

Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

**Normativas:** Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Recomendaciones de la Compañía Telefónica.

Villanueva de Córdoba, 19 de febrero de 2002.— El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

### POSADAS

Núm. 1.859

#### ANUNCIO DE BASES

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de Febrero de 2002, se han aprobado las siguientes:

#### BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de Enero de 2002 (B.O.E. nº 44 de 20/02/2002), perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Para la Reforma de la Fundación Pública.

##### 2.- LEGISLACION APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de Noviembre de 2000, de la consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada Legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen

Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado, y Real decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido treinta.
- Estatuta mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas o utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP (A2 y B2).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### 4.- SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación en B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia de DNI.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, ya citada.

#### 5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

\* Presidente: el de la Corporación o quien legalmente le sustituya

\* Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Personal Funcionario del Ayuntamiento.
- El Sr. Concejal Delegado de Policía Local o quien legalmente le sustituya.

\* Secretario: el de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales de Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación de la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de sus miembros.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.2 y 29 de Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. Las indemnizaciones por asistencia como miembros el Tribunal se percibirán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de Marzo, y disposiciones complementarias.

#### 7.- INICIO Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio o prueba.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

1.A) Primera prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de Noviembre de 2000, ya citada, que figura como Anexo II.

A tales efectos, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Dichas calificaciones se otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes citadas.

1. B) Segunda prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, antes de su inicio, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo

otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

1.C) Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: nivel intelectual con una coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

1. D) Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros, siendo el cociente la calificación definitiva. El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 9.- RELACION DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y siendo propuestos para su nombramiento como funcionarios.

#### 10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (originales o copias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Posadas):

a) DNI.

b) Titulación académica a que se refiere la base 3.1 e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el decreto 196/1992, de 24 de Noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Permisos de conducción de las clases A y B, éste último con la categoría BTP, o los antiguos equivalentes A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reúnen los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el posterior nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso y finalizado el curso con aprovechamiento, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13.- RECURSOS.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FISICA

##### Fuerza flexora

a) Hombres: desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

b) Mujeres: el ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás piernas completamente extendidas y pies

sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedando eliminados los que no consigan alcanzar dicho mínimo exigido.

Salto vertical (hombres y mujeres): desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres, quedarán eliminados.

Salto de longitud: se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes, tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres. Quedarán eliminados los que no consigan alcanzar dicho mínimo exigido.

Salto de altura: 1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros): el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: el aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido quedarán eliminados.

#### ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

Talla: estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez: obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + (edad/4)] \times 0.9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

-Desprendimiento de retina.

-Estrabismo.

-Hemianopsias.

-Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológica que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversaciones igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, enfermedades de transmisión sexual y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

### ANEXO III TEMARIO

1º.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los Entes públicos: la Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9º.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los recursos administrativos: conceptos y clases y principios generales.

11º.- La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12º.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16º.- La actividad de los policías Locales. Funciones según la

Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblaciones urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas, a 25 de Febrero de 2002.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

### VILLA DEL RÍO

Núm. 1.973

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de febrero de 2002, el Expediente de modificación de crédito número 3/2002 del actual Presupuesto Prorrogado, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, se expone al público durante 15 días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 151.2 de la misma Ley.

En Villa del Río, a 1 de marzo de 2002.— El Alcalde-Presidente, Juan Calleja Relaño.

### LA RAMBLA

Núm. 1.998

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2002, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002. El expediente completo queda expuesto al público en las Dependencias de la Intervención Municipal, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 27 de febrero de 2002.— El Alcalde, P.O., José Espejo Ruz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### POZOBLANCO

Núm. 1.544

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su Partido, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 37/2001, se siguen Autos a instancia de don José García García, en solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento ab intestado de doña Victoriana García Rubio, ocurrido en Pozoblanco, el día 7 de noviembre de 2001, en estado de soltera, sin descendencia, y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos de la causante por quintas partes a:

1.— Sus hermanas doña Josefa y doña Asunción García Rubio.

2.— A los hijos del hermano premuerto don Domingo García Rubio, nombrados doña Ana, don Claudio, don Juan, doña María

del Carmen, don Domingo, doña Teresa, doña Rosa, doña María del Pilar y doña Francisca García Caballero.

3.— A los hijos de su hermano premuerto don Francisco García Rubio, nombrados doña Ana, don Antonio, doña María del Carmen, don Juan y doña María del Pilar García Romero.

4.— A los hijos de su hermana premuerta doña Ana García Rubio, nombrados doña Juana, doña Ana, doña María del Pilar, don José, doña Victoriana, don Juan, doña Rosa, don Francisco y doña María Jesús García García.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco, a 6 de febrero de 2002.— El Juez, Jesús Manuel Villegas Fernández.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.833

Don Antonio Salmoral García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Pozoblanco (Córdoba) y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente de Suspensión de Pagos con el número 109/2001, correspondiente a la Sociedad Cooperativa Andaluza Avestruces Valle de los Pedroches, representada por el Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, y asistida del Letrado don Luis Cots Marfil, con domicilio en la calle Pozoblanco, número 8, de Alcaracejos (Córdoba), cuyo objeto social es la cría de avestruces, sacrificio de animales, transformación y comercialización de los productos del avestruz y prestación de servicios de asesoramiento de carácter técnico, económico, jurídico y fiscal, en el que ha recaído la siguiente:

"Propuesta de Providencia de la Secretaría Judicial doña María Dolores de la Rubia Rodríguez.— En Pozoblanco, a 12 de junio de 2001.

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito del Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera, poder debidamente bastateado, documentos y copia; regístrese, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador, en representación de Avestruces Valle de los Pedroches, S.C.A., en mérito al poder presentado que, previo testimonio en Autos se le devolverá entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la Ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Avestruces Valle de los Pedroches, S.C.A.

Dése publicidad a esta Resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Diario Córdoba y expóngase al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado. Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, así como al Juzgado Decano de Córdoba a los fines del artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos. Anótese esta Resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado, así como en el Registro Mercantil de Córdoba, al que se librará mandamiento, así como oficio a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y líbrese mandamiento para su anotación en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco. Se decreta la intervención de todas las operaciones de Avestruces Valle de los Pedroches, S.C.A.

Se designan como Interventores Judiciales a don Juan Martín Moreno, con domicilio en Córdoba, Avda. Conde de Vellellano, 4 y a don Carlos Martos Navarro, con domicilio en calle Concepción, número 4-3.º-B, designándose como suplentes por orden sucesivo para el caso de la no aceptación del cargo a don Jesús Núñez Molina, don Luis Pozo Rueda y a la Sociedad D-H. Auditores, S.L., todos pertenecientes al turno correspondiente del listado de Colegiados Auditores de Cuentas facilitado a este Juzgado por el Instituto de Auditores Censados de Cuentas de España.

En tercer lugar se designa como Interventor al acreedor Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Departamento de Auditoría Externa) quien, a la mayor brevedad posible comunicará

a este Juzgado la persona que haya de representarlo en el expediente.

Comuníquese, telefónicamente, a los señores Interventores Judiciales su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar, inmediatamente, el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que les confiere el artículo 5.º de la L.S.P. La suspensión conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6.º, con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirán los Interventores, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

Presentándose con la solicitud de suspensión de pagos, un estado de situación de la suspensión, se le concede un plazo de treinta días para que presente el balance definitivo que deberá formalizar con la asistencia de los señores Interventores, a los que requiere a fin de que en el plazo de treinta días, emitan el dictamen ordenado en el artículo 8.º presentando el balance definitivo y la lista de acreedores, si antes no se hubiesen aportado tales documentos, y una relación de los créditos, según su calificación jurídica, contándose el término concedido, a partir de la presentación por la suspensión del Balance definitivo.

En cuanto al otrosí se tiene por hecha la manifestación que contiene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º. Particípese la incoación de este Expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Los despachos acordados librar se entregarán al Procurador don Cristóbal Gómez Cabrera para su diligenciado.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Juez.— La Secretaria.

Y para que conste y publicidad a acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Pozoblanco, a 12 de junio de 2001.— El Juez, Antonio Salmoral García.— La Secretaria, firma ilegible.

**CÓRDOBA**

Núm. 1.585

**Cédula de citación**

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por la Ilustrísima señora Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, en los Autos números 921-2/01 y 930/01, hoy Ejecución 3/2002, seguidos a instancias de don Juan Gorbano Sánchez, don Rafael Enriquez Collado y don Diego Calero Capet, contra Cía. Hispano-Suiza de Refinerías Físicas, S.A., sobre ejecución, se ha acordado citar a Cía. Hispano-Suiza de Refinerías Físicas, S.A. como parte ejecutada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de abril de 2002, a las 11'50 horas, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cía. Hispano-Suiza de Refinerías Físicas, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de febrero de 2002.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 1.924

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.-

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.-

**c) Número expediente:** 14/02.-

**2.- Objeto del contrato:**

**a) Descripción del objeto:** Contratación de consultoría y asistencia técnica para el análisis de la estructura organizativa actual y de sus puestos de trabajo de la Diputación Provincial.

**b) División por lotes y número:**

**c) Lugar de ejecución:** En los distintos Centros y Dependencias de Diputación Provincial de Córdoba.

**d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):** La documentación resultante de los trabajos objeto del contrato deberá ser entregada a la Delegación de Recursos Humanos en un plazo máximo de cinco meses a partir de la formalización del contrato.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

**a) Tramitación:** ordinaria.

**b) Procedimiento:** Abierto.-

**c) Forma:** Concurso.-

**4.- Presupuesto base de licitación:**

**a) Importe total:** 60.101,21 euros (SESENTA MIL CIENTO UNO CON VEINTIUN EUROS) (10.000.000.- pts.).

**5.- Garantías:**

**a) Provisional:** 1.202,02 euros (MIL DOSCIENTOS DOS CON DOS EUROS) (200.000 pts.)

**6.- Obtención de documentos e información:**

**a) Entidad:** Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior y Biblioteca).

**b) Domicilio:** Plaza de Colón, 15.

**c) Localidad y Código Postal:** Córdoba.- 14071.-

**d) Teléfono:** 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

**e) Telefax:** 957-21-11-88.-

**f) Fecha límite obtención de documentos e información:**

Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

**a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría)**

**b) Otros requisitos:**

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

**a) Fecha límite de presentación:** Hasta las trece horas treinta minutos de los QUINCE días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

**b) Documentación a presentar:**

**Sobre «1»:** Proposición económica.

**Sobre «2»:** Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

**c) Lugar de presentación:**

**1ª Entidad:** Excm. Diputación Provincial (Registro General).

**2ª Domicilio:** Plaza de Colón, 15.

**3ª Localidad y Código Postal:** Córdoba.- 14071.-

**d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):** por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.-

**e) Admisión de variantes (concurso):** No se admiten variantes o alternativas.

**f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):**

**9.- Apertura de las ofertas:**

**a) Entidad:** Excm. Diputación Provincial

**b) Domicilio:** Plaza de Colón, 15

**c) Localidad:** Córdoba

**d) Fecha:** Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

**e) Hora:** 12 horas.

**10.- Otras informaciones:**

**11.- Gastos de anuncios:** Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

**12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)**

Córdoba, a 19 de febrero de 2002.— El Presidente, Matias González López.

## DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 1.925

### ANUNCIO

**1.- Entidad adjudicadora:**

**a) Organismo:** Excm. Diputación Provincial.-

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.-

**c) Número expediente:** 8/02.-

**2.- Objeto del contrato:**

**a) Descripción del objeto:** Suministro de material de oficina y técnico de carácter fungible para los diferentes servicios de la Excm. Diputación Provincial.-

**b) Número de unidades a entregar:**

**c) División por lotes y número:** **Lote 1.-** Material diverso de oficina, **Lote 2.-** Papel fotocopidora, **Lote 3.-** papel técnico, **Lote 4.-** material técnico y **Lote 5.-** sobres.

**d) Lugar de entrega:** En las oficinas que se reseñen en el pedido.-

**e) Plazo de entrega:** Dos días dentro del municipio de Córdoba y siete días en los restantes municipios de la provincia.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

**a) Tramitación:** Ordinaria.-

**b) Procedimiento:** Abierto.-

**c) Forma:** Concurso.-

**4.- Presupuesto base de licitación:**

**a) Importe total:** CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS.- (104.215.- euros) (17.339.917.- ptas.).

**5.- Garantías:**

**a) Provisional:** DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA EUROS. (2.084,30 euros) (346.798.- ptas.).

Por cada lote a los que se concurre será de CUATROCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y SEIS EUROS (416,86 euros) (69.360.-ptas.).

**6.- Obtención de documentos e información:**

**a) Entidad:** Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior y Biblioteca).

**b) Domicilio:** Plaza de Colón, 15.

**c) Localidad y Código Postal:** Córdoba.- 14071.-

**d) Teléfono:** 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

**e) Telefax:** 957-21-11-88.-

**f) Fecha límite obtención de documentos e información:** Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

**a) Fecha límite de presentación:** Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

**b) Documentación a presentar:**

**Sobre «1»:** Proposición económica.

**Sobre «2»:** Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

**c) Lugar de presentación:**

**1ª Entidad:** Excm. Diputación Provincial (Registro General).

**2ª Domicilio:** Plaza de Colón, 15.

**3ª Localidad y Código Postal:** Córdoba.- 14071.-

**d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):** Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones -

**e) Admisión de variantes:** Según apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-

**f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):**

**9.- Apertura de las ofertas:**

**a) Entidad:** Excm. Diputación Provincial

**b) Domicilio:** Plaza de Colón, 15

**c) Localidad:** Córdoba

**d) Fecha:** Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

**e) Hora:** 12 horas.

**10.- Otras informaciones:** Los licitadores deberán presentar

oferta por todos y cada uno de los géneros que se especifican en cada lote, de tal manera que quedarán desechadas automáticamente las ofertas que no cumplan este requisito. No obstante podrán ofertar a uno o varios de los lotes que configuran el objeto del contrato, no siendo obligatoria la licitación a la totalidad de los mismos.

**11.- Gastos de anuncios:** Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

**12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)**

Córdoba, a 20 de febrero de 2002.— El Presidente, Matías González López.

#### DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 1.926

#### ANUNCIO

##### 1.- Entidad adjudicadora:

**a) Organismo:** Excma. Diputación Provincial.

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.

**c) Número expediente:** 14/01.

##### 2.- Objeto del contrato:

**a) Tipo de contrato:** De obras.

**b) Descripción del objeto:** Proyecto de Traslado de la Ermita del Pretorio a los Jardines de Renfe.

##### c) Lote:

**d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:** BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 240 de 14 de diciembre de 2001.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

**a) Tramitación:** Ordinaria.

**b) Procedimiento:** Abierto.

**c) Forma:** Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación:

**a) Importe total:** VEINTISIETE MILLONES DE PESETAS (27.000.000 ptas.) (162.273,2681 euros).

##### 5.- Adjudicación:

**a) Fecha:** 13 de febrero de 2002

**b) Contratista:** ROS ZAPATA, S.A.

**c) Nacionalidad:** Española.

**d) Importe de adjudicación:** 162,235 euros CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (26.993.632 pesetas).

Córdoba, a 21 de febrero de 2002.— El Presidente, Matías González López.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 1.968

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas (Córdoba).

Hago público por el presente que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 370/1998, a instancia de Banco de Andalucía, contra Industrial Cinagética Andaluza, Sociedad Anónima, con C.I.F. A-14308126 en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que se dirá, la cual se llevará efecto en la Sala de Audiencia del Juzgado, sito en calle Pintor Pablo Picasso, sin número, de esta Villa.

#### Bien objeto de subasta

Urbana: Casa plurifamiliar de 2 plantas, señalada con el número 1, del conjunto urbano que forma parte y a la que se accede a través de una calle particular del propio conjunto, que nace de una Avenida de nueva apertura en el Pago de Duque y Flores en paraje de La Almarja, en término de Hornachuelos. Tiene una superficie de 2.662 metros cuadrados y 81 decímetros cuadrados. Sobre dicha parcela se ha construido una edificación primera fase destinada a planta industrial para el despiece, congelación y comercialización de canales y cervuno situada en el paraje La Almarja, La Vaquera.

Tipo de licitación: 8.744,19 euros.

Se ha determinado el valor inicial de la subasta en la forma que

establece el artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiéndose deducido del avalúo efectuado por el Perito, 31.014.050 pesetas (186.398,19 euros), el importe de todas las cargas anteriores subsistentes 29.559.138 pesetas (177.654 euros) suman que además devenga un interés diario de demora de 11.234 pesetas (67.52 euros).

Día de subasta: 9 de abril de 2002, a las 12 horas.

La subasta se verificará bajo las siguientes:

#### Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.— Identificarse de forma suficiente.

2.— Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta

3.— Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo.

Segunda.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— No constan en Autos los títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Cuarta.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones antes expresadas. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Quinta.— Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, el Tribunal, mediante Auto, en el mismo día o en el siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de 10 días y, realizada esta consignación, se le pondrá en posesión del bien.

Sexta.— Si sólo se hicieron posturas superiores al 70% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se harán saber al ejecutante, que, en los 5 días siguientes, podrá pedir la adjudicación del bien por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas.

Séptima.— Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% del avalúo, podrá el ejecutante, en el plazo de 10 días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Octava.— Si por fuerza mayor o error no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalado se entenderá que se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora, con la excepción de los sábados que lo será el lunes siguiente.

Novena.— Se desconoce por este Juzgado la situación posesoria de la finca y para que sirva de notificación en forma a la Entidad demandada Industrial Cinagética Andaluza, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Polígono Industrial La Vaquera, actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Posadas, a 15 de febrero de 2002.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.